Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Martes 23 de mayo de 1961 — Número 19.538

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

Presidente e integrantes de la misión que tendrá a su cargo continuar las negociaciones financieras a realizar en los EE. UU. de América y Europa.

DECRETO Nº 3.944 — Bs. As., 16|5|61.

VISTO: La necesidad de proseguir las negociaciones con agencias de los gobiernos y con bancos e instituciones financieras privadas de los Estados Unidos de América y países de Europa Occidental y con instituciones financieras internacionales, iniciadas por los funcionarios que por Decreto Nº 23, del 8 de enero de 1961, participaron en dichas gestiones; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La misión que tendrá a su cargo continuar las negociaciones financieras a realizar en los Estados Unidos de América y en Europa será presidida por el señor Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina, D. Julio González Del Solar, e integrada por el señor Gerente de Títulos del Banco Central de la República Argentina, D. Rafael L. Ariza; el señor Asesor Legal Especial del Banco Central de la República Argentina, doctor D. Santiago M. Hueyo; el señor Consejero Financiero de la Embajada Argentina en Londres, D. Carlos C. Heibling y los señores Roberto R. Travaglini, Héctor J. Vilaseca y Alberto Ayerza, en carácter de asesores.

Art. 2º — Mientras dure su permanencia fuera del país, estimada en 30 días, aproximadamente, asígnase a cada uno de los integrantes de la misión la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30), en concepto de viáticos, sin coeficiente. Asimismo, para atender gastos de representación, imprevistos, movilidad y varios, se asigna la suma de pesos moneda nacional equivalente a cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 5.000), sin coeficiente, con cargo de rendir cuenta con una relación de ellos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes, por vía aérea, a favor de los funcionarios designados, exceptuándoseles de las disposiciones del Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados, en la medida que corresponda, al presupuesto del Banco Central de la República Argentina y al Presupuesto General de la Nación, de la siguiente manera: Ministerio de Economía, Ejercicio 1961, 2, 1, 50, 9, 643, 35, 108, 281 — Pasajes, 296 — Viáticos y Movilidad; Secretaría de Estado de Finanzas. Ejercicio 1961, 2, 1, 53, 9, 643, 35, 108, 281 — Pasajes 296 — Viáticos y Movilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Adolfo Mugica. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Libérase de recargos a una firma para introducir motores como modelos de fabricación.

DECRETO Nº 3.313 — Bs. As., 24|4|61

VISTO el Expediente Nº 70.372|61, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 14.780 en su Art. 6º establece que deberá asegurarse a las industrias nacionales la posibilidad de importar equipos o elementos de producción similares a los radicados; Que por Decretos números 10.136|59, 11.625|59, 12.266|59, 12.267|59, 12.268|59, 12.272|59 y 16.005|59 entre otros similares, se autorizaron inversiones extranjeras, eximiéndose del pago de los recargos cambiarios que establecen los Decretos Nros. 11.917|58 y 5.439 de 1959 para la importación de equipos, herramientas, maquinarias, repuestos, matrices, dispositivos y prototipos para modelos de fabricación; Que la firma recurrente, Lancaster Argentina, S.A.I.C. y F., a quien por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Minería Nº 316|60 le fueron aceptados planes de fabricación de motores a combustión interna de conformidad al régimen del Decreto Nº 6.691|60, solicita importar libre de recargos 8 (ocho) motores para ser destinados a modelos de fabricación; Que corresponde extender a la industria nacional los beneficios otorgados a las inversiones extranjeras; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de los recargos que establecen los Decretos Nros. 11.917|58 y 5.439|59 para importar 2 (dos) unidades de cada uno de los siguientes tipos de motores que fueron requeridos como modelos de fabricación por Lancaster Argentina, S. A. Industrial, Comercial y Financiera: Diesel marca "Skoda" completo, tipo 2-S-110 de 30 H.P. a 1.500 r.p.m., con arranque eléctrico del motor, completo, corona y dínamo para reposición de carga; Diesel marca "Skoda" completo, tipo 3-S-110 de 45 H.P. a 1.500 r.p.m., con arranque eléctrico del motor, completo, corona y dínamo para reposición de carga; Diesel marca "Skoda" completo, tipo 4-S-110 de 60 H.P. a 1.500 r.p.m., con arranque eléctrico del motor completo, corona y dínamo para reposición de carga; Diesel marca "Skoda" completo, tipo 6-S-110 de 90 H.P. a 1.500 r.p.m., con arranque eléctrico del motor, completo, corona y dínamo para reposición de carga.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 1º, con comprobación de destino en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 5.439|59.

Art. 3º — Los prototipos importados con la franquicia que acuerda el artículo 1º, no podrán ser enajenados por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su despacho a plaza, transcurridos los cuales deberá solicitarse autorización a la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Los prototipos mencionados deberán ingresar al país dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la vigencia del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Bolivia al Presidente de la Nación para visitar ese país.

DECRETO Nº 3.886. — Bs. As., 16|5|61.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de Bolivia al Presidente de la Nación para que visite oficialmente el citado país entre el 23 y 27 de mayo de 1961, y CONSIDERANDO: Que el viaje del Primer Mandatario dará oportunidad para estrechar y afianzar aun más los fraternales vínculos que nos une a ese país.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Agradécese y acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Bolivia al Presidente de la Nación para visitar el citado país, entre los días 23 y 27 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Formarán parte de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la Nación Argentina en su viaje a la República de Bolivia las siguientes personas: el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Brigadier Mayor D. Baldomero Jorge Llerena; el señor Director Nacional de Ceremonial, Embajador D. Ernesto R. Piaggio; el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, doctor D. Horacio Guzmán; el señor Gobernador de la Provincia de Salta, doctor D. Bernardino Biella; el señor Senador Nacional, doctor D. Benjamín Guzmán; el señor Diputado Nacional, doctor D. Carlos E. Camet; el señor Secretario de Prensa de la Presidencia, doctor D. Juan Carlos Taboada; el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor D. Oscar Héctor Camilión y el señor Edecán de Turno.

Art. 3º — Asígnase en concepto de compensación diaria, por todo gasto, a cada uno de los integrantes de la Comitiva Oficial a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, la suma de Treinta Dólares Diarios (u$s. 30), teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de cinco (5) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 759 — 378 — 5284, correspondiente al ejercicio 1961.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes y por la Presidencia de la Nación las órdenes de pasajes respectivas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Interior, de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso

Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso

Director: 34 - 8715 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8987
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:

Hipólito Yrigoyen 757 p. b., 34 - 5304
DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 89 - 6697 (Campichuelo 565) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

Sumario

EDICION DEL DIA 23|5|61 (64 páginas)



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la condecoración de la Orden del Libertador San Martín a un funcionario paraguayo.**

DECRETO Nº 3.897 — Bs. As., 16|5|61.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y, CONSIDERANDO: el asesoramiento faborable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Segundo Secretario de la Embajada del Paraguay en la República, don Rubén Alvarenga Cabañas, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Oficial, . . señor Segundo Secretario de la Embajada del Paraguay en la República, don Rubén Alvarenga Cabañas.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica.

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Presidente.

DECRETO Nº 3.947 — Bs. As., 16|5|61.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para designar Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas al señor Capitán de Navío (R.E.) don Horacio Alberto Esteverena,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas al señor Capitán de Navío (R.E.) don Horacio Alberto Esteverena (Cl. 1914, D.M. 19, M.I. 1.121.871).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado del Transporte y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Arturo Acevedo. — Gastón C. Clement. — Guido C. Belzoni.

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Vicepresidente del Directorio.

DECRETO Nº 3.890 — Bs. As., 16|5|61.

VISTO el Decreto Nº 3.780|61, por el cual se designa al Vicepresidente de Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero don Gabriel Agustín Meoli, como Presidente de dicho Organismo, y, CONSIDERANDO: Que el Estatuto Orgánico de la nombrada Empresa del Estado (Decretos Nros. 14.004|57 y 7.314|60), ha fijado que su gobierno y administración se ejercita a través de un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales; Que corresponde proveer la vacante de Vicepresidente por el tiempo remanente hasta la terminación del período que correspondía al reemplazado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, Capítulo II, del Estatuto de la citada Empresa; Por ello, y atento lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Directorio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica al actual Vocal del mismo Ingeniero don Raúl Francisco Venancio Torreguitar (Clase 1914, M.I. Nº 180.183, D.M. 1), conforme lo dispuesto en el artículo 9º, Capítulo II, del Estatuto de la citada Empresa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, a sus efectos.

FRONDIZI — Roberto T. Alemann. — Vicente N. Branca.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

ANILDINIE E. N. — **Transfiérese a la actividad privada su actual patrimonio.**

DECRETO Nº 3.801. — Bs. As., 11|5|61.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Estado, y CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos primordiales del Plan de Estabilización y Desarrollo es obtener la consolidación de la industria nacional en todas sus ramas; Que para ello es necesario promover la adecuada utilización de los bienes y recursos del Estado; Que la empresa Anildinie E. N., cumple tareas industriales en competencia con la actividad privada y con el inconveniente de su paulatina paralización por el plan de privatización, hasta el presente desarrollado; Que la incorporación de esas actividades a la esfera privada permitirá el máximo aprovechamiento de sus instalaciones y equipos de trabajo con evidente beneficio para el país; Por ello, y atento la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 4 de la Ley Nº 14.380,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio de la empresa Anildinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Art. 2º — A los efectos de llevar a cabo la transferencia de la Empresa a la actividad privada, la Secretaría de Estado de Industria y Minería, "ad referendum" del Poder Ejecutivo procederá a contratar un Interventor "ad hoc", quien asumirá de inmediato las funciones el que, independientemente de los actos inherentes a esta tarea, realizará todas las diligencias y procedimientos necesarios para efectuar la mencionada transferencia, ejerciendo simultáneamente la dirección superior del organismo.

Art. 3º — La contratación mencionada precedentemente se hará sobre las siguientes bases:

a) El Interventor dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y podrá designar 1 (un) asesor que cumplirá su cometido dentro del plazo establecido en el inciso b).

b) El Interventor tendrá un plazo de de 100 (cien) días desde la fecha de perfeccionamiento del contrato para llenar su cometido.

c) La retribución máxima del Interventor será de m$n. 400.000 y la del asesor no podrá exceder de un tercio (1|3) de la retribución que reciba aquél.

d) Las retribuciones que se fijen, serán percibidas de la siguiente manera: el 40% (cuarenta) por ciento al ser presentada dentro del término fijado en el Inciso b), la documentación que compruebe la finalización del cometido y el 60 % (sesenta) por ciento restante al aprobarse la gestión.

e) La cesación del Interventor, antes del término fijado, por incapacidad de hecho sobreviniente, implicará la de los asesores designados por él, y sólo en tal caso, tendrán derecho a percibir la parte proporcional a la labor realizada.

f) La cesación del Interventor por incumplimiento, negligencia o ejecución judicial de su cometido lo privará de derecho a toda retribución, medida que alcanzará a sus asesores.

Art. 4º — La transferencia de la Empresa a la actividad privada se hará por el procedimiento de remate público en la forma y por los medios que el Interventor deberá proponer en el plan a que se refiere el artículo 7º.

Art. 5º — El ofrecimiento de venta se hará en block, con todas sus instalaciones como "empresa en marcha" o bien por separado las distintas secciones y los edificios.

Art. 6º — Dentro del término de 20 (veinte) días corridos a partir de la perfección del contrato, el Interventor formalizará un inventario de todos los bienes de la Empresa que serán transferidos y formulará el estado general de su activo y pasivo, sometiéndolos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, considerándose aprobados si no merecieran observación en el plazo fijado en el artículo 9º, inciso a).

Art. 7º — Dentro de los 10 (diez) días corridos de aprobado el inventario de los bienes, el Inteventor proyectará el plan de racionalización de los bienes que elevará a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 8º — Aprobado el plan de realización de los bienes el Interventor someterá a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, las bases del remate, cumpliendo los siguientes recaudos:

a) Se fijarán las bases oficiales del remate ofreciéndose la toalidad de los bienes en block como "empresa en marcha" o bien por lotes.

b) El remate se realizará al mejor postor.

c) Las formas de pago se establecerán mediante el sistema de amortización en cuotas anuales y se tomarán las garantías hipotecarias o prendarias, necesarias para afianzar el pago del saldo de precio.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería deberá formular las observaciones a los antecedentes elevados por el Interventor en los siguientes plazos:

a) Inventario: 10 (diez) días corridos.

b) Plan de realización: 15 (quince) días corridos.

c) Bases y pliego de condiciones: 10 (diez) días corridos.

No produciéndose observaciones dentro de estos plazos se tendrán por aprobadas las propuestas. En caso de observación del plan de realización, la Secretaría de Estado de Industria y Minería indicará al mismo tiempo y dentro del plazo establecido, el que habrá de seguirse en definitiva.

Art. 10. — Para el caso de la venta en cuotas los adquirentes podrán solicitar y el Secretario de Estado de Industria y Minería autorizar, la disponibilidad de determinados bienes comprendidos en la operación, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento crediticio, siempre que quede proporcional y suficientemente resguardada la percepción de los saldos pendientes.

Art. 11. — En caso de ofrecerse la venta en block, como "empresa en marcha" el Interventor propondrá al Secretario de Estado de Industria y Minería, las medidas de racionalización de personal que resulten necesarias para colocar a la empresa en condiciones que faciliten la operación.

Art. 12. — Las asignaciones y gastos que demande el presente decreto se imputarán al presupuesto de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Industria y Minería elevará el correspondiente reajuste presupuestario dentro de los 10 (diez) días del presente decreto.

Art. 13. — Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º, inciso b) la Secretaría de Estado de Industria y Minería se pronunciará sobre las actuaciones por intermedio del Ministerio de Economía las someterá a consideración del Poder Ejecutivo, el que resolverá dentro de los 30 (treinta) días de recibida la documentación.

Art. 14. — Las operaciones de ajuste que resulten necesarias como consecuencia de la enajenación de la Empresa, quedarán a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá dictar las normas aclaratorias o complementarias del presente decreto en concordancia a la participación del mismo.

Art. 16. — El producto de las ventas autorizadas por el presente decreto ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Arturo Acevedo. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Obras Públicas

EMPRESAS DEL ESTADO.

DIRECCION DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA. — **Transfiérese a la actividad privada su actual patrimonio.**

DECRETO Nº 3.606. — Bs. As. 4|5|61.

VISTO el informe presentado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas sobre la Dirección de la Industria de la Madera, y CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos primordiales del Plan de Estabilización y Desarrollo es obtener la consolidación de la industria nacional en todas sus ramas; Que para ello es necesario promover la adecuada utilización de los bienes y recursos del Estado; Que la Dirección mencionada cumple tareas industriales en competencia con la actividad privada y con los inconvenientes que derivan del régimen administrativo a que está sometida; Que la incorporación de esas actividades a la esfera privada permitirá el máximo aprovechamiento de sus instalaciones y equipos de trabajo con evidente beneficio para el país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio de la Dirección de la Industria de la Madera.

Art. 2º — A partir de la fecha y en tanto se opere su transferencia, la Dirección de la Industria de la Madera suspenderá la contratación de nuevos trabajos para terceros, adoptándose las previsiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos vigentes que hubiera contraído.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas ad-referéndum del Poder Ejecutivo contratará un Interventor ad-hoc con amplias facultades ejecutivas, quien asumirá de inmediato la administración de la Dependencia a transferir, y sin perjuicio de los actos inherentes a dicha función, realizará todas las diligencias y procedimientos que la tarea requiera.

Art. 4º — La contratación a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las siguientes bases:

a) El Interventor dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y podrá designar un asesor;

b) El Interventor tendrá un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de perfeccionamiento del contrato para el cumplimiento de su cometido;

c) La retribución máxima del Interventor será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y la del asesor alcanzará a doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000);

d) Los pagos por tareas realizadas serán percibidos: El cuarenta por ciento (40 o|o) al ser presentada dentro del plazo fijado en el inciso b), la documentación que compruebe que se ha dado fin al cometido, y el sesenta por ciento (60 o|o) restante al aprobarse la gestión;

e) La cesación del Interventor antes del término fijado, por incapacidad de hecho sobreviniente, implicará la del asesor designado por él, y sólo en tal caso uno y otro percibirán la parte proporcional a la labor realizada;

f) La remoción del Interventor por incumplimiento o ejecución perjudicial de su cometido, lo privará de derecho a toda retribución, medida que alcanzará al asesor que designare. Contra la penalidad prevista, no cabrá otro recurso que el jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — La transferencia se hará efectiva por el procedimiento del remate público, sin base y al mejor postor. Podrá ofrecerse la totalidad de los bienes, como empresa en marcha, en block o bien por lotes.

Art. 6º — Dentro del térimno de veinte (20) días corridos, el Interventor formalizará inventario de los bienes de la Dirección de la Industria de la Madera, someiéndolo a la aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, considerándose aprobado si no mereciera observación en el plazo del Artículo 9º y sin perjuicio de la verificación simultánea que dicha Secretaría de Estado pueda efectuar en forma que no obstaculise la labor del Interventor.

Art. 7º — Dentro de los diez (10) días de aprobado el inventario, el Interventor proyectará el plan de realización de los bienes el que requerirá la conformidad de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 8º — Aprobado el plan de realización de bienes, el Interventor someterá a la Secretaría de Estado de Obras Públicas las bases del remate, cumpliendo con los siguientes recaudos:

a) Se fijarán las bases oficiales del remate público;

b) Establecerá los porcentajes mínimos de pagos al contado y en cuotas y las garantías que en forma de fianza bancaria o de gravámenes de prenda o hipoteca se constituirán por los adquirentes; su indisponibilidad por parte de la adjudicataria y el plazo máximo para el pago del precio.

Art. 9º — En los casos a que se refieren los artículos 6º, 7º y 8º, la Secretaría de Estado de Obras Públicas se expedirá al respecto y notificará sus observaciones, si las hubiera, dentro de los siguientes plazos:

a) Inventario, diez (10) días corridos;

b) Plan de realización, quince (15) días corridos;

c) Bases del remate, diez (10) días corridos. No produciéndose la notificación de observaciones dentro de los plazos establecidos, se tendrá por aprobadas las propuestas.

Si se efectúan observaciones al plan de realización, la Secretaría de Estado de Obras Públicas indicará al mismo tiempo y dentro del plazo establecido, el que habrá de seguirse en definitiva.

Art. 10. — Para el caso de la venta en cuotas, el adquirente podrá solicitar y el Secretario de Estado de Obras Públicas autorizar, la disponibilidad de los bienes comprendidos en la operación, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento crediticio, siempre que quede proporcional y suficientemente respaldada la percepción de los saldos pendientes.

Art. 11. — El Interventor propondrá al Secretario de Estado de Obras Públicas las medidas de racionalización de personal que resulten necesarias para colocar a la Dirección de la Industria de la Madera en condiciones que faciliten su transferencia a la actividad privada.

Art. 12. — Las asignaciones y gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al presupuesto de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a cuyo efecto dicha Secretaría de Estado elevará el reajuse correspondiente dentro de los diez (10) días de la fecha del presente decreto.

Art. 13. — Dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 4º, inciso b), la Secretaría de Estado de Obras Públicas se pronunciará sobre las actuaciones y por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la someterá a la consideración del Poder Ejecutivo, el que resolverá dentro de los veinte (20) días, contados desde la fecha de elevada la documentación.

Art. 14. — Las operaciones de ajuste que resulten necesarias como consecuencia de la liquidación de la Dirección de la Industria de la Madera, así como la administración ulterior, quedarán a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 15. — El producido de las ventas que autoriza el presente decreto ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Arturo Acevedo. — Jorge Wehe.e.

Ministetrio de Educación y Justicia

COMISION HONORARIA DE HOMENAJE AL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Créase.

DECRETO Nº 3.288

Buenos Aires, 24 de abril de 1961

VISTO: Que por Ley Nº 15.697 se dispuso declarar "Semana de la Cultura" a la comprendida del 13 al 1º de febrero del año en curso como homenaje a don Domingo Faustino Sarmiento, en ocasión del Sesquicentenario de su nacimiento que se cumple el 15 del mencionado mes; y CONSIDERANDO: Que en la personalidad de Sarmiento se han visto reflejadas las manifestaciones más ejemplarizadoras, a través de sus facetas de estadista, gobernante y, principalmente, en su quehacer constante por la superación cultural del país como pedagogo, escritor y periodista; Que, en ese orden de ideas, tan extraordinaria personalidad ha adquirido trascendencia singular —tanto en el tiempo como en el espacio— configurando una de las más vigorosas etapas argentinas aquéllas en la cual le tocó participar, siendo indiscutibles sus méritos para que se lo considere arquetipo de un espíritu y carácter que se debe anhelar como ideal para las nuevas generaciones argentinas; Que en tal sentido se hace indispensable adoptar las providencias tendientes a la organización, ejecución y desarrollo de dicha "Semana de la Cultura" y demás homenajes que se han de cumplir durante el año en curso con un criterio que asegure la máxima jerarquía de los actos que se proyecten; Que tal consideración aconseja condicionar la realización de aquellos factores de tiempo que escapan a lo previsto en la Ley 15.69 máxime si se tiene en cuenta que los homenajes a Sarmiento incluyen un Congreso con la participación de represetanteеs de los Gobiernos de Améric., y sin alterar el espíritu del citado instrumento legal, pueden ser complementados con actividades acordes con la extraordinaria personalidad del prócer como ser conferencias, publicaciones, etc.; Que finalmente, y a los fines del mejor cumplimiento de la Ley 15.697, se hace de imprescindible necesidad confiar a una Comisión Especial la organización y realización de los actos, sin perjuicio de la oportuna solicitud que corresponde hacer al Congreso de la Nación, en el sentido de que se den por aprobadas las sugestiones que contienen los precedentes considerandos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Honoraria de Homenaje al Sesquicentenario del Nacimiento de don Domingo Faustino Sarmiento que, presidida por el Presidente de la Nación, estará integrada por: Su Eminencia Reverendísima Monseñor doctor Antonio Gaggiano, Arzobispo de Buenos Aires y Cardenal Primado de la República; señor Presidente Provisional del Senado de la Nación, doctor José María Guido; señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Luis R. Mac Kay; señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, profesor Federico F. Monjardín; señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Diógenes Taboada; señor Ministro del Interior, doctor Alfredo R. Vítolo; señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Justo P. Villar; señor Secretario de Estado de Aeronáutica Brigadier (R. E.) Ramón Amado Abrahín; señor Secretario de Estado de Guerra, General de Brigada Rosendo M. Fraga; señor Secretario de Estado de Marina, Contraalmirante (R. A.) Gastón Carlos Clement; señor Gobernador de la Provincia de San Juan, doctor Américo Alberto García; señor Senador Nacional, don J. Aníbal Dávila; señor Diputado Nacional, doctor Francisco H. Uzal; señor Diputado Nacional, don Haroldo Juan Tonelli; señor Diputado Nacional, don Rafael Hernández Ramírez; señor Diputado Nacional, don Eufemio Teclo Moreno; señor Diputado Nacional, don Adolfo Contte; señor Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, doctor Elio Noel Salcedo; señor Ministro de Educación de la Provincia de Buenos Aires, doctor Ataulfo Pérez Aznar; señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, don A. Boulittreau Fragoso; Sr. Encargado de Negocios de la República de Colombia, don Ernesto Pérez Norzagaray; señor Embajador de la República de Costa Rica, don Manuel E. Herrero Serrano; señor Encargado de Negocios de la República de Cuba, don Conrado Baldivia Semna; señor Embajador de la República de Chile, don Sergio Gutiérrez Olivos; señor Embajador de la República de Ecuador, Dr. Gonzalo Escudero; señor Embajador de la República El Salvador don Juan Ricardo Salaverría; Sr. Embajador de Estados Unidos de América, don Roy R. Rubottom Jr.; señor Embajador de la República de Guatemala, doctor Luis Coronado Lira; señor Embajador de la República de Haití, don Hubert Carre; señor Embajador de la República de Honduras, doctor Arturo Rendon Madrid; señor Embajador de los Estados Unidos de México, Licenciado don Francisco A. de Icasa; señor Embajador de la República de Nicaragua, Coronel Francisco Gaitán, señor Embajador de la República de Panamá, don Carlos Yeaza Vázquez; señor Embajador de la República del Paraguay, doctor Pedro Hugo Peña; señor Embajador de la República del Perú, doctor Hernán C. Bellido; señor Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay, don Juan C. Risso Sienra; señor Embajador de la República de Venezuela, doctor Julio De Armas; señor Subsecretario de Educación, profesor Antonio F. Salonia; señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Risieri Frondizi; señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, doctor Pascual A. Colavita; señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Jorge Orgaz; señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Danilo Carlos Vucetich; señor Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, doctor José D. Valenzuela; señor Rector de la Universidad Nacional del Sur, doctor Juan Félix Martelia; señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Eugenio Favio Birla; señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Josué Gollan; señor Rector de la Universidad Nuestra Señora de los Buenos Aires, Monseñor Octavio N. Derisi; señor Rector de la Universidad del Salvador, R. P. doctor Ernesto Dann Obregón; señor Rector de la Universidad Católica de Córdoba, R. P. Jorge A. Camargo; señor Rector de la Universidad Católica de Santa Fe, Prebístero Andrés Reghenas; señora Presidenta del Consejo Nacional de Educación, doña Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza; señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor Ernesto Francisco Babino; señor Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, doctor Bernardo Houssay; profesor Héctor Blas González y profesor Florencio D. Jaime; Directores Generales de Cultura y de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia, respectivamente; señor Jefe del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, don Alfredo Van Gelderen señor Director de la Escuela Naval Militar, Contraalmirante Juan Hugo Ramón Questa; señor Director del Colegio Militar de la Nación, General de Brigada Alberto Carlos Mores; señor Comandatne de la Fragata Sarmiento, Capitán de Fragata José Zuloaga; señor Presidente de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, Ing. Agrónomo José María Bustillo; señor Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia de la Academia Nacional de Bellas Artes, don Jorge Soto Acébal; señor Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Atilio Dell'Oro Maini; señor Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Económicas doctor Alfredo Labougle; señor Pesidente de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, doctor Abel Sánchez Díaz; señor Presidente de la Academia Nacional de Medicina, doctor Rómulo Gil; señor Presidente de la Academia Argentina de Letras, profesor José A. Oria; señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor Carlos Alberto Pueyrredón; señor Director de Cultura de San Juan, don Juan Conte Grand; señor Director de Escuelas de la Provincia de San Juan, don Aristóbulo García; señor Director de la Biblioteca Nacional, profesor Jorge Luis Borges; señor Director del Museo Histórico Sarmiento, doctor Bernardo López Sanabria; señor Presidente de la Comisión Popular de Homenaje a Sarmiento, profesor Alberto Palcos; señor Presidente del Círculo de la Prensa, don Raúl Fernández; señores Asesores del Gabinete del Ministerio de Educación y Justicia, doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo y profesor Osvaldo Giorno; señor Director del Museo "Casa de Sarmiento", don César H. Guerrero; señor Vocal del Instituto Sarmiento, Brigadier General Angel M. Zuloaga; señor Presidente de la Comisión de Bibliotecas Populares, doctor Rómulo Amadeo; señor Presidente de S. A. D. E., don Fermín Estrella Gutiérrez; señor Director del Diario "El Mercurio", de Santiago de Chile, don Rafael Maluenda; señor Inspector de Escuelas Primarias de San Juan; señor Director de la Escuela Primaria del Consejo Nacional de Educación de San Farncisco del Monte de Oro (San Luis); señora María Navarro de Lenoir; señora Julia Otolengui; señora Victoria Ocampo; doctor Jorge Eduardo Coll; doctor Arturo Capdevilla; señor Eduardo Mallea doctor Julio César Gancedo y profesor Ricardo Caillet Bois.

Art. 2º — Créase la Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Sesquicentenario del Nacimiento de don Domingo Faustino Sarmiento, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Luis R. May Cay.

Vicepresidente 1º: Señor Senador Nacional, don J. Aníbal Dávila.

Vicepresidente 2º: Señora Presidenta del Consejo Nacional de Educación, doña Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza.

Secretario General: Señor Director General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, profesor Héctor Blas González.

Vocales: señor Diputado Nacional, doctor Francisco H. Uzal; señor Diputado Nacional, don Haroldo Juan Tonelli; señor Diputado Nacional, don Rafael Hernández Ramírez; señor Diputado Nacional, don Eufemio Teclo Moreno; señor Diputado Nacional, don Adolfo Contte; señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, doctor Pascual A. Colavita; señor Presidente de la Academia Argentina de Letras, profesor José A. Oria; señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor Carlos Alberto Pueyrredón; señor Director de la Biblioteca Nacional, profesor Jorge Luis Borges; señor Director del Museo Histórico Sarmiento, doctor Bernardo López Sanabria; señor Presidente del Círculo de la Prensa, don Raúl Fernández; señores Asesores del Gabinete del Ministerio de Educación y Justicia, doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo y profesor Osvaldo Giorno; señor Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores doctor Juan Carlos Landó; señor presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor Ernesto Babino.

Art. 3º — El señor Secretario General de la Comisión Nacional Ejecutiva, creada por el artículo 2º formulará los proyectos de reglamentos para el funcionamiento de la misma y los someterá a su aprobación dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha del presente decreto, como también un plan de actos de homenajes a cumplirse durante el año en curso, incluyendo el "Congreso" y "Semana de la Cultura" que ordena la Ley 15.697.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 15.697 y con los fondos previstos en el artículo 5º de la Ley 14.587.

Art. 5º — Envíese al Honorable Congreso de la Nación el pertinente mensaje y proyecto de modificación de la Ley 15.697, de conformidad con los considerandos del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Gastón C. Clement. — Ramón C. Lequerica. — Rosendo M. Fraga. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Defensa Nacional

LEY DE CONTABILIDAD

CONTRATACIONES. — **Indícanse las autoridades que intervendrán en las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad en el Ministerio de Defensa Nacional.**

DECRETO Nº 2.987

Buenos Aires, 14 de abril de 1961.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de que se reforme la denominación de los distintos funcionarios de ese Departamento de Estado que intervienen en las compras, ventas y demás actos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, y CONSIDERANDO: Que por Decretos números 3.280 del 31 de marzo de 1960 y 5.185 del 10 de mayo de 1960, el Estado Mayor de Coordinación y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas han pasado a depender presupuestariamente del Anexo 60 - Ministerio de Defensa Nacional; Que por Decreto número 12.815 ... fue creado el Item 7-3 - Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas, en la jurisdicción del Anexo 60 - Ministerio de Defensa Nacional; Que por lo tanto procede el dictado de la medida legal pertinente a los efectos de establecer en dichos Organismos los funcionarios que intervendrán en las compras, ventas y demás actos a que se refiere el artículo ... de la Ley de Contabilidad; Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, serán realizados en el Ministerio de Defensa Nacional con la intervención de las autoridades indicadas a continuación:

Título I: Licitación privada y remate público, artículo 56, incisos 1º y 2º y correlación con el 3º:

Autorización previa:	Aprobación y/o Adjudicación
Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000): Jefe del Departamento Administrativo.	Director General de Administración.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000): Director General de Administración.	Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000): Subsecretario.	Ministro.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000): Ministro.	Poder Ejecutivo.
Título II: Licitación pública, artículo 55:	
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000): Director General de Administración.	Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000): Subsecretario.	Ministro (art. 57).
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000): Ministro.	Poder Ejecutivo (art. 57).
Título III: Contrataciones directas, art. 56, inciso 3º:	
Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000): Jefe del Departamento Administrativo.	Director General de Administración.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000): Director General de Administración.	Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000): Subsecretario.	Ministro (art. 57)
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000): Ministro.	Poder Ejecutivo (art. 57).

Art. 2º — Las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, serán realizadas en el Estado Mayor de Coordinación con la intervención de las autoridades indicadas a continuación:

Título I: Licitación privada y remate público, artículo 56, incisos 1º y 2º y correlación con el 3º:

Autorización previa:	Aprobación y/o Adjudicación
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000): Jefe del Servicio Administrativo.	Jefe del Estado Mayor de Coordinación.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000): Jefe del Estado Mayor de Coordinación.	Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000): Subsecretario.	Ministro.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000): Ministro.	Poder Ejecutivo.
Título II: Licitación pública, artículo 55:	
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000): Jefe del Estado Mayor de Coordinación.	Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000): Subsecretario.	Ministro (art. 57).
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000): Ministro.	Poder Ejecutivo (art. 57).
Título III: Contrataciones directas, art. 56, inciso 3º:	
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000): Jefe del Servicio Administrativo.	Jefe del Estado Mayor de Coordina-

Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Jefe del Estado Mayor de Coordinación. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Ministro (art. 57).
Subsecretario.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Poder Ejecutivo (art. 57).
Ministro.

Art. 3º — Las compras ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, serán realizadas en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas con la intervención de las autoridades indicadas a continuación:

Título I: Licitación privada y remate público, artículo 56, incisos 1º y 2º y correlación con el 3º:

Autorización previa: **Aprobación y/o Adjudicación**
Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000):
Jefe del Departamento Administrativo. Jefe de Plana Mayor.
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000):
Director del Instituto.
Jefe de Plana Mayor.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Director del Instituto. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Ministro (art. 57).
Subsecretario.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Poder Ejecutivo (art. 57)
Ministro.

Título II: Licitación Pública, artículo 55:
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Director del Instituto. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Ministro (art. 57).
Subsecretario.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Poder Ejecutivo (art. 57).
Ministro.

Título III: Contrataciones directas, art. 56, inciso 3º:
Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000):
Jefe del Departamento Administrativo. Jefe de Plana Mayor.
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000):
Director del Instituto.
Jefe de Plana Mayor.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Director del Instituto. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Ministro (art. 57).
Subsecretario.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Poder Ejecutivo (art. 57).
Ministro.

Art. 4º — Las compras ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad serán realizadas en la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas con la intervención de las autoridades indicadas a continuación:

Título I: Licitación privada y remate público, artículo 56, incisos 1º y 2º y correlación con el 3º:

Autorización previa: **Aprobación y/o Adjudicación**
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000):
Jefe del Servicio Administrativo. Presidente de la Junta.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Presidente de la Junta. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Subsecretario. Ministro.
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Ministro. Poder Ejecutivo.

Título II: Licitación pública, artículo 55:
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Presidente de la Junta. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Subsecretario. Ministro (art. 57).
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Ministro. Poder Ejecutivo (art. 57).

Título III: Contrataciones directas, art. 56, inciso 3º:
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000):
Jefe del Servicio Administrativo. Presidente de la Junta.
Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000):
Presidente de la Junta. Subsecretario.
Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000):
Subsecretario. Ministro (art. 57).
Más de cinco millones de pesos (+ de $ 5.000.000):
Ministro. Poder Ejecutivo (art. 57).

Art. 5º — Derógase el Decreto número 3.282 de fecha 31 de julio de 1953.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Libérase del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta industrial.

DECRETO Nº 3.191 Buenos Aires, 24 de abril de 1961.

VISTO el Decreto número 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 9.201/60 (SIM. 78.641/60), en el cual la firma Laboratorios Oniria S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de Jabón de Tocador, y CONSIDERANDO: Que conviene elevar el nivel técnico de la industria jabonera, posibilitando el reemplazo de sus actuales equipos por sistemas modernos que permitan obtener productos de calidad superior con menor costo de producción; Que no obstante que los elementos integrantes de esta planta pueden importarse libres del pago de recargos de acuerdo con lo establecido por el Decreto 5.439/59 y sus modificatorios, se estima conveniente acordarles los beneficios del Decreto número 13.277/59 en razón de que con él se asegura la vigencia de la liberación de recargos durante el tiempo que se fije para su despacho a plaza; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Laboratorios Oniria S. R. L., ubicado en la calle Pedernera número 662 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto número 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Laboratorios Oniria S. R. L. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica

Nómina de las máquinas integrantes de la planta de fabricación de jabón de tocador, a importar por "Laboratorios Oniria S. R. L.", para ser instaladas en su establecimiento ubicado en la calle Pedernera Nº 662 de la Capital Federal

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C y F en u$s.
2	Refinadoras Vickers Armstrongs, tipo S. 324, completa, molino de 3 rodillos de 30,48 cm x 60,96 cm. (12" x 24") de simple tolva y peine con sus transmisiones correspondientes y motor de 25 HP., 720 r.p.m., Tipo X-364 N y especialmente diseñado y provisto de su arrancador, interruptores de puesta en marcha y accesorios correspondientes, conectado a la máquina con correas en V.	17.137,12
2	Compresoras preliminar marca Vickers Armstrongs de 20,32 cm. (8") completa, con simple tolva, transmisiones correspondientes y motor de 7-1/2 HP., 960 r.p.m., especialmente diseñado y provisto de su arrancador, interruptores de puesta en marcha y accesorios correspondientes, conectado con correas en V.	6.931,68
1	Compresora final marca Vickers Armstrongs Tipo "C" de 30,48 cm. (12") completa con simple tolva, transmisiones y reducciones correspondientes y motor de 15/7-1/2 HP., 2.000/1.000 r.p.m., especialmente diseñado, interruptores de puesta en marcha y accesorios correspondientes	6.718,31
	VALOR TOTAL C y F.	25.787,11

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — Autorízase a diversas compañías para reemplazar tarifas aprobadas en el servicio de telegramas ordinarios y de prensa a varios puntos.

DECRETO Nº 3.878 Buenos Aires, 16 de mayo de 1961.

VISTO el adjunto Expediente Letra S. C., número 27.725, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las Empresas Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.; Italcable, Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; All America Cables And Radio, Inc.; Sociedad Anónima Radio Argentina; Compañía Internacional de Radio, S. A. y The Western Telegraph Company, Ltd., solicitan autorización para reemplazar las tarifas que tienen aprobadas en el servicio de telegramas ordinarios y de prensa para los países que indican, y CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas son el resultado del reajuste de tasas terminales y de tránsito extraeuropeas, dispuestas por el artículo 9º del Reglamento Telegráfico Internacional (Revisión de Ginebra 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Que los aumentos de dichas tasas son mínimos en relación con las que regían con anterioridad, a excepción del caso de la República Dominicana cuyas alzas son de 1,60 y 0,95 francos oro; Que las tarifas solicitadas para la República Centro Africana, República del Congo, República Gabonesa, República del Tchad y República Togolesa, reemplazan a las que regían para Africa Ecuatorial Francesa y Togo, respectivamente, ya que aquéllas son las nuevas denominaciones de los citados territorios; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.; Italcable, Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; All America Cables And Radio Inc.; Sociedad Anónima Radio Argentina; Compañía Internacional de Radio, S. A.; y The Western Telegraph Company, Ltd., para reemplazar las tarifas que tienen aprobadas en el servicio de telegramas ordinarios y de prensa para los puntos que más abajo se detallan, por las siguientes:

Desde Buenos Aires a:	Francos oro, por palabra: Ordinario	Prensa
Centro Africana (República)	2,66	0,887
Comores (Isla)	2,71	0,903
Congo (República del)	2,66	0,887
Gabonesa (República)	2,66	0,887
Guinea (República de)	2,52	0,84
Madagascar (Isla)	2,71	0,902
República Dominicana:		
Ciudad Trujillo	2,21	0,737
Otras Oficinas	2,98	0,993
Tchad (República del)	2,66	0,887
Togolesa (República)	2,67	0,89

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — ArturoAvecedo. — Miguel F. Mugica

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BOSQUES Y FORESTACION

CONCESIONES. — Autorízase a adjudicar en licitación el aprovechamiento del bosque existente en los Cuarteles Río Valdez y Arroyo Chico, de la Comarca Lago Fagnano (Tierra del Fuego).

DECRETO Nº 2.584. — Bs. As., 5|4|61.

VISTO el presente Expediente número 17.044-59, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 39º de la ley número 13.273, propone por intermedio de la Administración Nacional de Bosques, el llamado a licitación pública para adjudicar el aprovechamiento del bosque existente en los Cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con una superficie total de Nueve Mil Ciento Cincuenta y dos Hectáreas, Noventa Areas (9.152 ha., 90 a.), y CONSIDERANDO: Que el aprovechamiento racional de los bosques constituye uno de los medios más efectivos para lograr su regeneración natural, objetivo básico de una sana política forestal; Que los estudios realizados por los órganos técnicos competentes, aconsejan disponer el aprovechamiento de las masas boscosas existentes en la comarca referida; Que tal aprovechamiento, por el destino a darse a los productos extraídos, además de propender a la regeneración natural de dichos bosques, provocará una reactivación industrial en una zona que consulta elevados intereses del país; Que el considerable gasto que demanda la confección de planos y demás documentación requerida, justifica fijarle un precio de venta compensatorio. Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 45, la conformidad prestada a fojas 89 por el Tribunal de Cuentas de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para que por intermedio de la Administración Nacional de Bosques de su dependencia, ofrezca en licitación pública para su aprovechamiento racional, el bosque existente en los Cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con una superficie total de Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Hectáreas, Noventa Areas (9.152 ha., 90 a.), conforme el plano obrante a fojas 21|22 y en las con-

ciones especificadas en el contrato y pliego de cláusulas particulares, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para que por intermedio de la Administración Nacional de Bosques, fije la fecha en que se llevará a cabo esta licitación, quedando dicha Repartición autorizada para formular los trámites previos de la adjudicación y firmar los respectivos contratos de concesión.

Art. 3º — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques para destinar a la venta hasta Cien (100) ejemplares de los pliegos respectivos, fijándose su precio en la suma de Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) cada uno.

Art. 4º — Los importes que se recauden como consecuencia de la ejecución del contrato de aprovechamiento forestal del bosque de referencia juntamente con el producido de la venta de los referidos pliegos, deberán ingresarse al Fondo Forestal (Artículo 47º, Ley 13.273).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto

Cláusulas Particulares Anexas al Pliego de Condiciones para la licitación pública Nº ...... a realizarse con el objeto de adjudicar el aprovechamiento del bosque existente en los Cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Esta licitación tiene por objeto principal la radicación en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de plantas industriales destinadas a la elaboración de maderas compensadas, maderas aserradas, maderas reconstituidas y|o celulosa, necesarias para el aprovechamiento racional de la producción leñosa de aquella zona, bajo un régimen de explotación regulado por un plan sujeto a los principios silvícolas que consagra la ley 13.273, tendientes a conservar y mejorar el capital forestal considerado.

Con la movilización de la riqueza existente se espera obtener como resultado una rápida y saludable reacción en el desarrollo social-económico de tan apartadas regiones del país.

Por el aprovechamiento racional de la producción leñosa se entiende que además de no afectar el capital forestal existente al realizar las extracciones, se procurará una transformación económica integral de la materia prima disponible mediante la instalación de plantas elaboradoras complementarias para diversificar y elevar el grado de terminación de los productos

Condiciones:

Artículo 1º — De acuerdo con las facultades conferidas por el Superior Decreto Nº ...... de fecha ...., llámase a licitación pública para adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento del bosque existente en los Cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con sujeción a las cláusulas del contrato que se acompaña, que integra el presente pliego.

Art. 2º — En esta licitación podrán participar todas las personas físicas o jurídicas que hasta el día anterior a la apertura de los sobres se encuentren inscriptas en Primera Categoría del Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques.

Los interesados en esta licitación podrán gestionar su inscripción en el Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques, hasta quince (15) días antes de la apertura de los sobres, haciendo expresa indicación en la presentación de que es a los efectos de la presente licitación.

Art. 3º — Las propuestas serán abiertas el día .... a las .... horas en la Administración Nacional de Bosques, Avda. Pueyrredón 2446 en presencia del señor Administrador general o el funcionario que lo reemplace, los señores Directores de Economía Forestal y Contralor, el Jefe del Departamento Administrativo, el señor Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación en caso de ser posible su concurrencia y de los interesados que asistan, quienes quedan invitados a presenciar la apertura, labrándose el acta correspondiente que será firmada por todos los presentes.

Sólo se considerarán las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas ni modificaciones en las presentadas.

Art. 4º — Las propuestas deberán ser firmadas, selladas y entregadas bajo recibo o remitidas por carta certificada con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Administrador General de Bosques, Av. Pueyrredón 2446, 3er. piso y serán recibidas hasta el día y hora señalados para la apertura. En el sobre que no deberá tener sello ni inscripción por el cual pueda individualizarse el proponente, se dejará constancia en forma destacada el número de expediente y el de la licitación y la fecha de apertura, agregando la siguiente frase "Licitación para el aprovechamiento del bosque existente en el Tramo I de los Cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", Tierra del Fuego.

Las ofertas serán extendidas por duplicado y su sola presentación significa conformidad con estas "Cláusulas Particulares", con el contrato respectivo y con el contenido de los artículos números 1º, 4º, 7º, 8º, 11, 12, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Pliego de Condiciones Generales. En el original se repondrá el sellado correspondiente a razón de cinco pesos (m$n. 5.—) por cada cincuenta líneas o fracción.

Art. 5º — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de la oferta cuyo importe deberá ser el equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta, considerando que la extracción mínima al término del contrato será de 100.000 m.3. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguentes:

a) Con la costancia de haber efectuado en el Banco de la Nación Argentina un depósito para licitaciones (Sección Depósitos Varios) en efectivo por la citada suma a la orden de Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Administración Nacional de Bosques;
b) Con cheques certificado por siete (7) días de un Banco de la Capital Federal;
c) Con la constancia de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina Títulos de la Deuda Pública Nacional o Bonos del Tesoro emitidos por el Estado a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Administración Nacional de Bosques, Cuenta Folio Nº 199;
d) Fianza del Banco Industrial de la República Argentina a favor de la Administración Nacional de Bosques o de otra institución bancaria que emita igual tipo de fianza.

Art. 6º — Los proponentes se obligan a mantener la validez de sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de la apertura.

Queda entendido que el mero vencimiento del precedente plazo, no deja sin efecto la oferta, pues para que ello ocurra, el proponente deberá expresamente comunicar por escrito a la Administración Nacional de Bosques, con antelación a la aceptación de ésta, su voluntad de retirarla.

Art. 7º — La Administración Nacional de Bosques se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas.

Art. 8º — En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y una de ellas corresponda a una sociedad cooperativa, se dará preferencia a esta última. Caso contrario los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 4º y serán abiertas en la fecha y hora que se determinarán al efecto. En caso de nuevo empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Art. 9º — La adjudicación recaerá en el licitante que ofrezca la cotización más alta sobre el aforo básico de $ 36,36 m|n. (treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) por metro cúbico de madera viva, de lenga hasta 0,10 m. de diámetro, apta para desbobinar y|o aserrar. Los proponentes que se comprometan a industrializar las existencias de "leña" indicadas en el Plan de Cortes adjunto, se le computarán dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m|n.) sobre su propuesta, al único efecto de determinar el grado de preferencia de que gozarán.

Art. 10. — La adjudicación de la licitación será hecha por el señor Administrador General de Bosques "ad referendum" del Poder Ejecutivo dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de la apertura y será anunciada en la sede central de la Repartición y en el Distrito Forestal de Tierra del Fuego, pudiendo los proponentes que estén en desacuerdo con la preadjudicación, formular sus observaciones dentro de los quince días de la fecha del anuncio.

Art. 11. — Los contratos se extenderán por quintuplicado de acuerdo al modelo aprobado cuyas cláusulas forman parte integrante del presente pliego y serán suscriptos por el interesado y por el señor Administrador General de Bosques, cuyo impuesto de sellos deberá abonar el adjudicatario como también los gastos que demande la protocolización del mencionado contrato en la Escribanía General de Gobierno.

Art. 12. — Aprobada la adjudicación por el Poder Ejecutivo se notificará de la misma al concesionario por carta certificada con aviso de retorno, debiendo suscribir el contrato respectivo dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de notificación, oportunidad en la que deberá ampliar el depósito de garantía a la suma correspondiente al 20 % del monto total de la oferta considerando una extracción mínima de 100.000 metros cúbicos.

Art. 13. — Cualquier hecho que pudiera afectar al cumplimiento del contrato deberá ser comunicado de inmediato y por escrito a la Administración Nacional de Bosques. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la citada Repartición.

Art. 14. — El desistimiento por parte del ofertante que resultare beneficiario con la adjudicación o el incumplimiento de la firma del contrato en el término establecido por el Art. 12º, salvo que ello ocurriera por motivos atendibles y que fueran aceptados por la Administración Nacional de Bosques, implica la pérdida del depósito de garantía que ingresará a "Rentas Generales", Cuenta 6, Administración Nacional de Bosques" a "Multas y Varios", sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las demás penalidades previstas en el Art. 21º del Pliego de Condiciones Generales.

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Entre el señor Administrador General de Bosques en representación del Gobierno de la Nación y .... denominada en adelante "la Concesionaria", se celebra el presente contrato para el aprovechamiento forestal e industrialización de la materia prima a extraer de los cuarteles "Río Valdez" y "Arroyo Chico", cuya superficie boscosa es de 9.152 hectáreas, 90 áreas, ubicada sobre el Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de acuerdo con los planos agregados a fojas ..... de este expediente Nº 17.044-59, que forman parte integral del contrato y conforme al régimen establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, Decreto Nº ..... y Cláusulas que se determinan a continuación:

Artículo 1º — **Formalización de la Concesión:** Dentro de los treinta (30) días contador a partir de la firma del presente contrato la Concesionaria deberá tomar posesión de la superficie adjudicada.

El acta de posesión se labrará por triplicado haciéndose constar en la misma la nómina de los pobladores establecidos en dicha superficie, el carácter de la ocupación ejercida y el detalle de las mejoras y hacienda.

Si la Concesionaria no tomara posesión de la fracción en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas se hará pasible de la caducidad del presente contrato con pérdida a favor del Fisco de la garantía depositada.

Artículo 2º — **Delimitación de la Concesión:** La firma concesionaria se obliga a trazar dentro de los ciento ochenta (180) días de la toma de posesión, el límite perimetral del Tramo I y dentro de éste el correspondiente a la primera afectación anual, mediante la apertura de picadas de 1,50 m. de ancho como mínimo y pintando con anillos bien visibles los árboles comprendidos en las mismas. Las picadas deberán mantenerse limpias y transitables durante todo el tiempo que dure la explotación.

El deslinde de las demás afectaciones deberá practicarse previamente a la iniciación de los aprovechamientos que para las mismas establece el Plan Especial de Cortas de fs.......

En los lugares en que los límites indicados coincidan con líneas naturales definidas y fácilmente identificables en el terreno, la Concesionaria quedará exceptuada de la obligación de abrir picadas.

Artículo 3º — **Normas de Explotación y Aprovechamiento de los Productos:**

a) Los aprovechamientos se circunscribirán de acuerdo al Plan Especial de Cortas y se realizarán en forma progresiva mediante parcelas de corta;
b) No podrán pasar de una afectación anual a otra sin haber cumplido en la primera el 80 % de las condiciones a que obligan las normas de aprovechamiento establecidas, de la segunda a la tercera sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones en la primera y al 80 % de la segunda y así sucesivamente;
c) Los ejemplares a abatir serán objeto de marcación previa por personal de la Administración Nacional de Bosques, debiéndose orientar la misma en forma que permita obtener anualmente la cantidad de 13.000 m.3 de madera total cuyo destino será el abastecimiento de la firma concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud;
d) Los ejemplares marcados y que a juicio de la Administración Nacional de Bosques no posean aptitud industrial deberán ser objeto de volteo y desrame no siendo obligatoria su extracción por parte de la concesionaria.
e) Será obligatorio el aprovechamiento de toda la madera de lenga cuyo diámetro supere los 0,10 m., que a juicio de la Administración Nacional de Bosques posea aptitud industrial;
f) La madera muerta apta industrialmente será de aprovechamiento obligatorio sin marcación previa;
g) El volteo deberá realizarse cuidando de no dañar los ejemplares que habrán de subsistir en la masa. De ser posible y salvo impedimentos derivados de la situación del arbolado y pendiente del terreno se efectuarán mediante el empleo de sierras u otros medios mecánicos;
h) La altura del corte será lo más baja posible y no podrá sobrepasar los 0,30 m., salvo causas de fuerza mayor;
i) La construcción de huellas y caminos a fin de efectuar el acarreo de los productos, se restringirá al mínimo necesario para el cumplimiento de esta operación. Se tratará de aprovechar los existentes y en el caso de que resultara necesario proceder a la construcción de nuevos, la concesionaria tendrá que solicitar autorización de la Jefatura del Distrito Forestal.

Artículo 4º — **Aprovechamiento de Materia Prima:** Todos los productos forestales que se extraigan de la superficie boscosa adjudicada, con excepción de leña y postes, deberán ser industrializados en la planta propiedad de la firma concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud. El comercio de la materia prima industrializable hace pasible a la concesionaria de las penalidades prescriptas en el artículo 27º de este contrato y en el artículo 65º de la Ley 13.273

Artículo 5º — **Extracción de Materia Prima:** Para la extracción de productos forestales de la concesión o a la playa de la planta industrial si ésta se encuentra dentro de la misma, a los efectos de la liquidación y pago de los aforos y derechos de inspección y reforestación, la concesionaria deberá solicitar las correspondientes guías forestales cuyo contralor se efectuará de acuerdo con las normas reglamentarias y con sujeción a las instrucciones que imparte la Administración Nacional de Bosques una vez que se conozca la organización de la explotación.

El contralor de las extracciones de productos se efectuará por su medida o peso y su individualización mediante el martillado o marcación de los mismos. El martillado se efectuará al pie de los cortes, con la prevención de que los productos que no estén elaborados de acuerdo con las normas contractuales no serán habilitados con la marca oficial para su extracción, hasta tanto hayan sido elaborados convenientemente. En ningún caso se permitirá movimiento de productos excepto de leña, que no estén individualizados en la forma especificada.

Artículo 6º — **Aforos, Derechos de Inspección y Reforestación:** Quedan establecidos los siguientes aforos para la explotación de los distintos productos forestales:

	m$n.
Madera de "lenga" y "guindo" viva hasta 0.10 m. de diámetro por m.3	
Especies varias, m.3	1.—
Madera muerta de las especies precedentes, regirá un aforo equivalente al 60% del establecido	
Postes de alambrado provenientes de árboles vivos (madera no apta industrialmente) por m.3 ..	3.6[illegible]
Postes de alambrado provenientes de árboles muertos (madera no apta industrialmente) por m.3	2.7[illegible]
Leña (madera inapta para otros usos) para consumo p|tn.	1.8[illegible]
Leña (madera inapta para otros usos) para embarque p|tn.	1.7[illegible]

Todos estos valores podrán ser actualizados cada vez que la Administración Nacional de Bosques lo considere procedente de acuerdo con las variaciones de las cotizaciones en el mercado y los costos de producción y distribución resultantes de los estudios económico-industriales a efectuarse en la zona.

Para la aplicación de cada nuevo aforo se tendrá en cuenta la fecha de la resolución respectiva.

Los nuevos valores no podrán ser nunca superiores a los del aforo móvil que rija en ese momento para la misma madera o producto y a igual distancia de idéntico punto de embarque.

Las especies típicas del estrato arbustivo podrán extraerse libres del pago de aforos.

La concesionaria deberá pagar además los derechos de inspección y reforestación según los montos que fijen las normas vigentes, montos que actualmente son de $ 0,20 por hectárea y por mes en concepto de inspección y el 10 % de los aforos que se liquiden como derecho de reforestación.

Artículo 7º — **Pago de Aforos y Derechos de Reforestación de Inspección:** Los aforos y derechos de reforestación serán abonados simultáneamente y en forma previa al otorgamiento de las guías forestales.

Los pagos los hará la Concesionaria girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina a la or-

den de la Administración Nacional de Bosques, con especial determinación del nombre del girante. El giro será entregado a la fiscalización de la concesión o al Jefe de los Servicios de Contralor del territorio o bien a la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques. En ningún caso se admitirán pagos en dinero en efectivo.

El derecho de inspección se abonará por semestre adelantado liquidándose por períodos calendarios que comprenden del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, ajustándose su diferencia inicial desde la fecha de toma de posesión al primer período.

Artículo 8º — **Plantas de Industrialización:** La Concesionaria deberá tener totalmente instalada y en condiciones de perfecto funcionamiento que le permita desarrollar todo su potencial de industrialización, dentro de los plazos que en cada caso se indican, computados desde la fecha de toma de posesión de la fracción adjudicada, manteniéndolas en esas condiciones durante todo el período de vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada;

a) Una planta de elaboración de maderas laminadas y|o compensadas dentro del plazo de 12 meses destinada a industrializar la totalidad de los productos forestales aptos para esa finalidad;

b) Dentro del plazo de 12 meses un aserradero mecánico dotado con sierra sinfín de carro, sierra sinfín de mesa, y la maquinaria complementaria necesaria para industrializar la materia prima apta no utilizable para la elaboración de laminados y|o compensados, excepto leña y postes.

En caso de optar el concesionario por otro tipo de industria complementaria, pero de eficiencia equivalente o superior a la señalada, deberá dentro de los primeros sesenta días de vigencia del contrato, solicitar la autorización correspondiente acompañando la nómina completa de la maquinaria a instalar y sus características.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión.

Artículo 9º — **Mínimo y Máximo de Extracción:** La Concesionaria queda obligada a extraer a partir del primer año de la toma de posesión y salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, un mínimo de 10.000 (diez mil) metros cúbicos de materia prima proveniente de los ejemplares que fueron objeto de marcación previa en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Si no se cumpliese esta obligación la Concesionaria deberá abonar por la diferencia el importe del aforo correspondiente a madera de la especie "lenga" hasta cubrir el mínimo fijado sin derecho a despachar en los períodos anuales subsiguientes, productos forestales en base a tales pagos.

El máximo que la Concesionaria está facultada a extraer anualmente es de 13.000 (trece mil) metros cúbicos de materia prima de los ejemplares que fueron objeto de marcación en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Artículo 10. — **Mínimo de Elaboración:** La Concesionaria se obliga a producir anualmente a partir del primer año de la toma de posesión un mínimo de 3.000 m.3 (tres mil trescientos metros cúbicos) de maderas industrializadas. El incumplimiento de esta cláusula la hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26 del presente contrato.

Artículo 11. — Los mínimos y máximos establecidos en el presente contrato podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo a las revisiones que se efectúen en el Cuartel de Ordenación y Plan Dasocrático pertinente y a los estudios económico-industriales a realizarse en la zona.

Estas modificaciones se establecerán por decreto del Poder Ejecutivo y a propuesta de la Repartición contratante.

Artículo 12. — **Construcciones Obligatorias:** La Concesionaria se obliga a construir y habilitar dentro de los 12 meses de suscripto el presente contrato, una vivienda de material y|o madera con provisión de agua potable y las comodidades indicadas en el plano adjunto, para uso del empleado fiscalizador y|o de las comisiones de inspección de la Administración Nacional de Bosques.

Los productos forestales necesarios para dichas construcciones serán acordados libres de aforos y derechos.

Artículo 13. — **Construcción de Mejoras:** Todas las mejoras y sus accesorios que se efectúen en la fracción concedida o en sus inmediaciones dentro de la propiedad fiscal, con excepción de las correspondientes al artículo 8º serán inventariadas a medida que se dé término a su construcción y|o instalación y conservadas en buen estado por la Concesionaria durante todo el término de la vigencia del contrato, a cuyo vencimiento quedarán a beneficio del Fisco sin indemnización alguna.

Artículo 14. — **Libros Obligatorios de la Concesión:** La Concesionaria está obligada a llevar durante el término de la concesión, los siguientes registros:

a) Un libro de guías forestales con la especificación de clase y cantidad de productos, aforos y derechos liquidados y pagos efectuados;

b) Un libro de Entrada de Materia Prima en playa de cada planta industrial con especificación de clase y cantidad;

c) Un libro de Movimiento de Materia prima y de los productos y subproductos de su industrialización entre las distintas plantas industriales;

d) Un libro de Producción Clasificada por cada planta industrial.

Estos libros deberán ser rubricados por el Jefe de los Servicios de Contralor del territorio y la Concesionaria tendrá la obligación de exhibirlos cada vez que le sean requeridos.

La Concesionaria pondrá a disposición de la Administración Nacional de Bosques cada vez que ésta lo estime necesario los libros de Jornales y de Contabilidad así como las facturas de venta de la producción y todos los documentos necesarios para la determinación de costos, rendimientos, volumen de producción y para apreciar el desarrollo económico de la empresa.

Art. 15. — **Intransferibilidad:** La Concesión es intransferible y el aprovechamiento forestal e industrial deberá efectuarse por administración directa. Toda transferencia, salvo la hereditaria, legalmente documentada, así como la obtención o explotación de la concesión por interpósita persona, producirá automáticamente la caducidad, salvo la excepción prevista en el artículo 40º de la Ley Nº 13.273.

La transferencia hereditaria se aceptará siempre que el nuevo titular esté encuadrado dentro de las disposiciones vigentes para la materia.

Art. 16. — **Duración del Contrato:** La duración del contrato será de diez años a computarse desde la fecha de toma de posesión de la superficie. En ese plazo la Concesionaria deberá realizar los aprovechamientos e industrialización de toda la materia prima en las condiciones que se determinan en el mismo.

La Concesionaria podrá continuar la extracción de los ejemplares abatidos en la superficie concedida, cuya industrialización deberá efectuar en la forma estipulada durante el término de hasta 180 días computados a partir de la fecha del vencimiento del contrato.

En tal sentido deberá notificar al Distrito Forestal del territorio con 30 días de anticipación su deseo de hacer uso de esta facultad, pudiendo dar comienzo a la extracción de ejemplares abatidos una vez recibida la conformidad de dicho Servicio.

De existir causas que lo justifiquen el Distrito Forestal del territorio podrá reducir el plazo o denegar esa autorización.

La Concesionaria podrá solicitar ampliación de dicho plazo hasta 1 año, en el caso que, por coincidir con el período invernal, no le resulte factible finalizar la extracción de los ejemplares abatidos en el plazo fijado.

Art. 17. — **Facilidad para el Pago de guías:** La Concesionaria queda facultada para solicitar guías sin previo pago, hasta un importe igual al 50 o|o del depósito de garantía, pero esta suma deberá ser abonada del 1º al 5 de mes subsiguiente al de la extracción o extensión de las guías.

Art. 18. — **Sanción en Caso de Mora:** La falta de pago de los aforos y derechos correspondientes dentro de los plazos fijados, motivarán la suspensión de los despachos de materia prima existentes dentro de la concesión, hasta treinta (30) días, quedando en caución los productos elaborados. Si transcurrido ese plazo no se hubiere hecho efectivo el pago, se suspenderá la vigencia del contrato paralizándose el aprovechamiento por treinta (30) días, fenecidos los cuales y de no haberse abonado los aforos y derechos en cuestión, quedarán los productos caucionados y el depósito de garantía en beneficio del Fisco caducándose de inmediato la concesión.

Art. 19. — **Cuidado del Bosque:** La Concesionaria deberá adoptar todas las medidas conducentes a la prevención de incendios, conservando las picadas contra fuegos existentes o construyendo nuevas si fueran necesarias.

En caso de que éstos se produjeran deberá dar cuenta inmediatamente a la autoridad forestal más próxima a los efectos de su intervención correspondiente, colaborando y haciendo colaborar en la extinción del mismo a todo su personal.

La Concesionaria responderá personalmente de los incendios y de cualquier otro daño ocasionado por las personas que trabajan en su empresa, a las especies arbóreas y/o bosques del lugar y se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26º sin perjuicio de las que determinan las normas que integran el régimen forestal vigente.

La responsabilidad directa de la Concesionaria no excluye la responsabilidad personal del autor del hecho, quien será penado de acuerdo con lo que establece la reglamentación vigente.

La concesionaria deberá cumplir fielmente y hacer cumplir a todas las personas que trabajen en su empresa, las normas de aprovechamiento, conservación y cuidado de los bosques y las órdenes e instrucciones que se le impartan a tal efecto, notificándolas por escrito y en duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará a la fiscalización. Ni la notificación mencionada, ni la vigilancia consiguiente, eximirán a la Concesionaria de su responsabilidad personal por las transgresiones que aquéllas cometieran.

Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que los ejemplares a abatirse dañen en su caída a renuevos o árboles vecinos.

La saca de madera del bosque se efectuará evitando en toda forma la destrucción de plantas jóvenes de valor económico.

En caso de ser necesario abrir nuevos piques se tendrá especial cuidado de hacerlo en sitios o lugares donde no afecten ejemplares de tal categoría.

Art. 20. — **Protección de la Fauna:** La Concesionaria se compromete a cumplir y hacer cumplir a todas las personas que trabajen para su empresa, las normas relativas a la conservación de especies animales, caza y/o pesca.

Art. 21. — **Pobladores de la Fracción Concedida:** La Concesionaria respetará la situación de pobladores que se encuentren arraigados con mejoras en la fracción concedida. Dichos pobladores deberán facilitar a la vez, el aprovechamiento del bosque existente dentro del área de su ocupación, para lo cual serán oportunamente notificados por la autoridad forestal.

Art. 22. — **Animales de Trabajo:** El pastoreo de los animales de trabajo del obraje necesarios para el cumplimiento de la concesión será por cuenta y cargo de la Concesionaria y deberá ajustarse a las prescripciones que establezca la Administración Nacional de Bosques.

Quedará exento de derecho el pastoreo de esos animales en la superficie concedida, debiendo la Concesionaria respetar los derechos de terceros en el lugar que lo realice y tomar las precauciones necesarias para que aquéllos no afecten el bosque.

Al efecto, de ser necesario el cercado de esas superficies podrá utilizar libre de aforos y demás derechos las maderas que en su oportunidad determinará la Fiscalización o el Distrito Forestal.

La falta de pastoreo para los animales de trabajo en ningún caso será considerada causa que justifique el incumplimiento de la presente concesión.

Art. 23. — **Derecho de Trabajo y Legislación Social:** La Concesionaria se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que la legislación del trabajo y las leyes sociales le impongan en protección del personal en lo referente a salarios, vivienda, etcétera. Cualquier infracción a esta cláusula, deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que se apliquen a la Concesionaria las sanciones previstas en el artículo 26º.

Art. 24. — **Reserva de Derechos:** La Concesionaria no podrá oponerse en ningún caso a que se abran caminos o calles en la superficie de su concesión, ni a que sea cruzada por ferrocarriles o canales y no tendrá derecho a indemnización alguna por las fracciones afectadas en los casos indicados o aquellos en que las necesidades de la Defensa Nacional, de la Navegación Aérea o de la Gendarmería Nacional, obliguen a cualquier acto o uso de ocupación, inclusive para instalaciones militares o especiales que no podrán exceder del 3 por ciento de la superficie total. Si se destruyeran construcciones o instalaciones serán indemnizadas por la Repartición que las provocase.

Art. 25. — **Jurisdicción Administrativa:** Cualquier duda o divergencia que surja en la interpretación o ejecución del contrato, será aclarada y resuelta exclusivamente por la autoridad administrativa con sujeción a las normas que integran el régimen forestal.

La Concesionaria constituye domicilio legal en la superficie adjudicada (lugar de administración del obraje) pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la jurisdicción del Distrito Forestal, previo aviso por carta certificada. En el domicilio constituído se practicarán todas las notificaciones que fuera menester, sea por nota simple, carta certificada, telegrama o cédula.

Art. 26. — **Sanciones Contractuales:** Cualquier transgresión al presente contrato y|o a las órdenes e instrucciones impartidas en su consecuencia y al régimen forestal, que no tenga establecida una penalidad especial en sus cláusulas, será reprimida con las penalidades establecidas por la Ley 13.273, o con la caducidad de la concesión según la gravedad de la misma, pudiendo asimismo, disponerse administrativamente en este último caso, la suspensión o eliminación del Registro de Obraje os de acuerdo a la importancia de la infracción.

Las sanciones que aplique la Administración Nacional de Bosques, serán susceptibles de los recursos de reconsideración ante la misma autoridad y jerárquico ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, deducibles dentro de los 15 (quince) días de la notificación de las resoluciones respectivas.

Las multas deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firmes bajo pena de suspensión a la expedición de guías durante el término de 30 (treinta) días. Transcurrido ese plazo sin hacerse efectivas, se efectuará el depósito de garantía sin perjuicio de realizar su cobro por vía judicial si éste no alcanzare a cubrirlas y de disponerse la caducidad de la concesión.

La caducidad de la concesión implicará la pérdida del depósito de garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, con excepción de las del artículo 8º y de los productos elaborados en monte o playas de embarque y por los cuales no se hubiere expedido guía forestal y podrá disponerse aun cuando se encontraren vencidos los plazos de vigencia del contrato.

Los daños ocasionados por incendios serán determinados mediante un peritaje a practicarse por el funcionario que se designe en base a los antecedentes que proporcionen la masa arbórea afectada, los bosques lindantes y los estudios técnicos efectuados o a efectuarse en los mismos, justipreciándose las maderas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º (Aforos y Derechos) a los efectos de formular el cargo administrativo correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales respectivas.

La culpa o negligencia de las personas que trabajan para la empresa no eximirá de responsabilidad a la Concesionaria.

Art. 27. — **Transgresiones especiales:** Para los casos de las siguientes transgresiones: cortas no autorizadas de ejemplares no marcados por personal de la Administración Nacional de Bosques, (a) como lo establece el artículo 3º (Normas de Aprovechamiento); Altura de corte mayor a la fijada (máxima 30 cm.); Abandono de la materia prima que a juicio de la Administración Nacional de Bosques sea susceptible de aprovechamiento industrial; transporte de la materia prima con destino distinto al de la planta industrial de la concesionaria; comercio de la materia prima apta industrialmente; elaboración de la materia prima sin marcación previa, se aplicará el triple valor del aforo más los derechos que rijan en el momento de la infracción.

Art. 28. — **Estudios y Trabajos Forestales:** La Administración Nacional de Bosques se reserva, durante la vigencia del contrato, el derecho de practicar en la concesión, todos los estudios y trabajos forestales que estime conveniente. Cuando se tratare de determinación de costos de producción o cualquier investigación relacionada con el artículo 43º de la Ley 13.273, la Dirección de Economía Forestal extenderá la correspondiente autorización a los funcionarios que se designen.

En los casos de realizarse trabajos de reforestación, los mismos se efectuarán en las superficies en las cuales la Concesionaria haya dado término a las obligaciones contractuales. En estos casos la Administración Nacional de Bosques procederá a demarcar las superficies a utilizar, a los efectos de que las mismas sean desafectadas de la concesión sin indemnización alguna.

Art. 29. — **Entregas Obligatorias:** La Concesionaria se obliga a entregar, sin cargo y a requerimiento de la Administración Nacional de Bosques, después del primer año de la concesión, sobre camión, o planta industrial, hasta 80 (ochenta) metros cúbicos de madera aserrada o 20 (veinte) metros cúbicos de madera compensada según medidas que se especificarán en su oportunidad.

La materia prima necesaria para la elaboración será entregada libre de aforos.

Art. 30. — **Reforestación:** La Concesionaria se obliga a reforestar mediante siembra directa o plantación y con la o las especies que se le harán conocer en su oportunidad, en una extensión de hasta 20 hectáreas anuales, en los rodales desprovistos de bosques.

Las fracciones plantadas serán recibidas una vez logradas y serán consideradas como tales aquellas que se encuentren en buen estado y con la edad de 3 años, momento hasta el cual todos los cuidados culturales correrán por cuenta de la concesionaria. Se admitirá una tolerancia de hasta un 20 o|o de plantas de menor edad debido a reposiciones.

Art. 31. — La Concesionaria queda obligada a construir y colocar por cuenta propia en los lugares que determinará la autoridad forestal, un letrero de madera por cada 25 hectáreas sobre el total de la superficie adjudicada de 1 x 2 metros con leyendas alusivas a la prevención de incendios forestales que en su oportunidad proporcionará el Distrito Forestal del Territorio.

Art. 32. — **Depósito de Garantía:** En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la Concesionaria ha constituído la garantía contractual de ——————

——————habiendo depositado en la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques el comprobante respectivo.

Art. 33. — **Pago de Impuestos Sellos y Gastos de Protocolización:** La Concesionaria queda obligada a abonar el

impuesto de sellos correspondiente y a protocolizar la contrata en la Escribanía General de Gobierno, corriendo por su cuenta los gastos respectivos.

Art. 34. — **Terminación del Contrato:** Vencido el término del contrato, después de constatado el cumplimiento del mismo, se procederá a su cancelación y recepción de la superficie explotada disponiéndose finalmente la devolución del depósito de garantía.

Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, repuesto el sellado de ley, quedando en poder de la Concesionaria una copia, en Buenos Aires a los . . . días del mes de . . . de mil novecientos sesenta.

Firma de la Concesionaria

Firma del Administrador General de Bosques

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION DE EDUCADORES DE SALADILLO. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 231. — Bs. Aires, 17|4|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión de Educadores Bonaerenses de Saladillo", el el Expediente Nº 13.774|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a maestros y profesores de los establecimientos educativos del Distrito de Saladillo, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el Distrito de Saladillo de la provincia mencionada; Que desde el 22 de noviembre de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Unión de Educadores de Saladillo", con domicilio en la calle Roca Nº 721 de la Ciudad de Saladillo, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a maestros y profesores de los establecimientos educativos del Distrito de Saladillo, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el Distrito de Saladillo de la provincia mencionada.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión de Educadores Bonaerenses de Saladillo", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho; archívese.

Acuña Anzorena.

UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DE SALADILLO

Estatuto que regirá en la Entidad

CAPITULO I

Artículo 1º — Denomínase Unión de Educadores Bonaerenses de Saladillo, a la entidad gremial fundada el 22 de noviembre de 1958 con el objeto de representar a los maestros y profesores de los establecimientos educativos del distrito de Saladillo, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Para todos los efectos constituye domicilio legal en la calle Roca 721 de la ciudad de Saladillo (Pcia. de Buenos Aires).

Art. 3º — La Unión de Educadores Bonaerenses (U. D. E. B.), poseen entre sus fines:

a) Representar a los educadores del distrito ante los poderes públicos.
b) Estimular el acrecentamiento del acervo cultural de los educadores.
c) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculadas con los establecimientos educacionales.
d) Promover la creación de asesorías pedagógicas que participen de los gobiernos comunales, provinciales y nacionales.
e) Participación en el gobierno escolar en todas sus jerarquías.
f) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos con el objeto de mejorar la condición cultural, social y económica del docente.
g) Promover que el Estatuto del Docente contemple las justas aspiraciones de los maestros y exigir su estricto cumplimiento.
h) Proscribir todo intento de persecución religiosa, social y política.

Art. 4º — La U. D. E. B. de Saladillo, podrá adherirse a otras entidades similares o formar parte de una Federación o Confederación de agrupaciones del mismo tipo a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales ha sido fundada.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Podrán ser socios activos de la U. D. E. B de Saladillo, todas las personas que se desempeñen en labores docentes en los establecimientos mencionados en el artículo 1º del presente Estatuto.

Se considerarán incluidos en los mismos los maestros de grado, profesores, secretarios de escuelas y personal administrativo cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza, directores, inspectores y docentes jubilados.

Art. 6º — Serán derechos de los socios activos:

a) Gozar de todos los beneficios que acuerde este Estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo con una sanción disciplinaria.
b) Elegir y ser elegido.
c) Tener voz y voto en todas las asambleas.
d) Proponer por escrito a la C. D., todas aquellas medidas o proyectos que se consideren convenientes para la buena marcha de la Entidad.

Art. 7º — Para ser socio de la U. D. E. B., se requiere solicitar su admisión por escrito a la C. D.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que fije una Asamblea General Ordinaria.

Art. 9º — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin haberlo justificado por escrito a la C. D. perderá su carácter de tal.

Podrá reingresar si así lo solicitara previo pago de las cuotas adeudadas al ser dado de baja.

Art. 10. — El socio que quiera renunciar, deberá hacerlo por escrito al C. D. y estar al día con tesorería. Sin estos requisitos el C. D., no podrá aceptar la renuncia.

Art. 11. — Los socios tienen el deber de cumplir y respetar todas las partes del presente Estatuto, los Reglamentos Internos, las disposiciones de las asambleas y del C. D., y concurrir a las asambleas.

Art. 12. — La violación del Art. 11 será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 13. — Constituye motivo de expulsión:

a) La violación del Estatuto, Reglamentos Internos y resoluciones de asambleas.
b) La defraudación a la U. D. E. B. y el uso indebido de las facultades que les fueran conferidas al socio.
c) La comisión de faltas graves que a juicio del C. D. o asambleas afecten la buena marcha de la entidad.
d) La violación de los artículos del Estatuto del Docente, relacionados con el ingreso, traslados y ascensos en el magisterio.

Art. 14. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 15. — La expulsión de un socio será resuelta por el C. D., por el voto de los 2|3 de los miembros que lo componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera asamblea general ordinaria que se realice la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de votos de los socios presentes.

Art. 16. — El socio alcanzado por esta sanción tendrá derechos a apelar ante la asamblea y en ésta al tratarse el asunto tendrá derecho a voz.

CAPITULO III

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social lo forma:

a) Las cuotas de los socios y demás aportes que este Estatuto o resoluciones de asamblea o C. D. fije.
b) Los muebles e inmuebles de la entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos.
d) El producto de las fiestas que organice, las donaciones y los legados que reciba.
e) Todo recurso lícito que las asambleas o el C. D. resuelvan aceptar.
f) Las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D., cuando las circunstancias así lo exijan.
g) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta de los tres miembros citados.

Art. 19. — Para llenar sus fines la U. D. E. B., podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General, estatutariamente convocada y constituida. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades del Estado, políticas o religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 20. — La Dirección y Administración de la U. D. E. B., estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de once miembros titulares a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Administrativo, Prosecretario Administrativo, Secretario Gremial, Cinco Vocales Titulares y Cinco Vocales Suplentes.

Art. 21. — Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. Durarán en sus funciones por el término de dos años. El C. D., será renovado cada año por mitades.

Art. 22. — Podrán ser miembros del C. D., los socios que tengan una antigüedad no menor de dos años consecutivos en la entidad. Para ser miembro del C. D., se requiere ser persona mayor de edad, argentino y empleado en actividad.

Art. 23. — La elección del C. D., se hará por listas. Las listas serán sometidas a la consideración de la J. E. y ésta, estando los candidatos en condiciones estatutarias las oficializará con anticipación de cinco días a la fecha de realización de la asamblea. Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito, cuyo texto entregado al C. D., conjuntamente con las listas propuestas debiendo ser suscriptas por el 5 % de los socios, como mínimo, para su presentación. Los candidatos no figurarán en más de una lista, asimismo tampoco podrán los socios suscribir la presentación de más de una lista. La votación será secreta, no admitiéndose agregados o tachas y resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga simple mayoría de votos.

La elección se realizará en la Asamblea Anual Ordinaria. El acto electoral será organizado por una Junta Electoral designada al efecto por la asamblea y no podrá ser integrada por candidatos o miembros del C. D., que deberá poner a disposición de la Junta todos los elementos necesarios para garantizar el acto.

Tanto el acto electivo como el escrutinio, que se practicará inmediatamente de clausurado el comicio, podrán ser controlados por los fiscales que designen los integrantes de cada lista. Concluido el escrutinio la Junta Electoral labrará un acta y comunicará el resultado al C. D., y a miembros electos.

Art. 24. — Dentro de los diez días subsiguientes de realizada la asamblea el C. D., celebrará su primera reunión y distribuirá los cargos con arreglo al artículo 20 de este Estatuto.

Art. 25. — El C. D., celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo solicite la mayoría de sus miembros.

Art. 26. — Si no obstante la incorporación de miembros suplentes el C. D., quedara sin número para sesionar, los restantes deberán citar, dentro de los cinco días, a una Asamblea Extraordinaria para integrarlo.

Art. 27. — El C. D., podrá deliberar con cinco de sus miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones, salvo en los casos en que opongan otros artículos de este estatuto.

Art. 28. — Para rever una resolución del C. D., se requiere que asistan a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión los 2|3 de los reunidos.

Art. 29. — Cuando un miembro del C. D., faltare a cinco reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente, a partir de la fecha en que debería terminar su mandato.

Art. 30. — Si después de cuatro convocatorias a sesiones ordinarias, el C. D., no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en quinta convocatoria, a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, citando a los suplentes o en su defecto, para cumplir con lo establecido en el artículo 28 de este Estatuto.

Art. 31. — Cuando alguno de los miembros del C. D., incurriese en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ellas, por el voto de los 2|3 de los miembros que lo componen, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria. En tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

CAPITULO V

De los Deberes y Atribuciones del C. D.

Art. 32. — Son atribuciones y deberes [illegible]

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos las resoluciones de las asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la entidad, administrar sus bienes y resolver por sí todo lo que sin oponerse a este estatuto contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad.
c) Convocar a asambleas y a reuniones generales de los socios.
d) Hacer llegar a los socios la memoria y balance.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos la solicitud de ingreso a la entidad.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios de la entidad las subcomisiones que considere necesario.
h) Celebrar toda clase de contratos comprar, hipotecar, permutar, donar todo o también parte, alquilar, endosar, transferir, así como gravar los bienes raíces, muebles de cualquier clase que adquiera por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles, se someterá previamente a la asamblea general.
i) Resolver todo asunto no previsto en el presente estatuto, con obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Del Secretario General

Art. 33. — El Secretario General es el representante legal de la agrupación U. D. E. B., tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Convocar extraordinariamente al C. D., cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, y a asamblea extraordinaria, con acuerdo del C. D., o por pedido del 10 % de los socios, como así también en reunir al cuerpo de delegados.
b) Podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta al C. D., en la primera reunión que se realice.

CAPITULO VII

Del Secretario Adjunto

Art. 34. — Colaborará con el Secretario General, y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular.

CAPITULO VIII

Del Secretario de Actas

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones y asambleas, firmándolas con el miembro que preside, una vez aprobadas.
b) Llevar un registro de socios, archivo, fichero y demás documentos de la agrupación.

CAPITULO IX

Del Secretario y Prosecretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Recibir para ser depositado en el Banco y a la orden de U. D. E. B., los ingresos de cualquier naturaleza.
b) Abonar las órdenes de pago, firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad.
d) Confeccionar el balance general de cada ejercicio para que previa vista de los revisores de cuenta, el C. D., lo considere y eleve a la asamblea.

Art. 37. — El Prosecretario Administrativo colaborará con el Secretario Administrativo, y lo reemplazará en caso de ausencia.

CAPITULO X

Del Secretario Gremial

Art. 38. — Son sus deberes y atribuciones atender todas las cuestiones de índole gremial.

CAPITULO XI

De los Vocales

Art. 39. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Concurrir a las sesiones del C. D., donde tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende el C. D.

Art. 40. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad.
b) En carácter de suplentes, asistir a las reuniones, donde actuarán con voz pero sin voto.
c) Al reemplazar a los titulares, tendrán las mismas atribuciones y deberes que aquéllos.

CAPITULO XII

De los Revisores de Cuentas

Art. 41. — En cada asamblea general ordinaria se elegirán dos socios que actuarán durante un año como revisores de cuentas. Este cargo es incompatible con el de miembro del C. D.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

a) Examinar semestralmente los libros de contabilidad y efectos de tesorería.
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.

c) Informar a la asamblea sobre la exactitud del inventario y balance general que el C. D., someta a la consideración de la misma.

CAPITULO XIII

De las Asambleas

Art. 43. — La autoridad máxima de C. D. E. B., reside en las asambleas generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de mayo de los años pares, en fecha que fije el C. D., a objeto de considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido, el informe de los revisores de cuentas y de elegir los miembros del C. D., y dos revisores de cuentas.

Asimismo podrán considerarse todos los asuntos que el C. D., resuelva incluir en el Orden del Día.

Art. 45. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo estime conveniente el C. D., con especificación expresa de los asuntos a tratarse o cuando lo soliciten por escrito al C. D., un número no menor del 10 % de los socios con derecho a voto, debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. El C. D. convocará las asambleas solicitadas por los socios dentro de los treinta días de presentado el pedido y éstas no podrán realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. Los socios firmantes de la solicitud de asambleas, que sin causa justificada, no concurrieran a ésta, podrán ser suspendidos hasta por tres meses por el C. D.

Art. 46. — Las convocatorias a asambleas ordinarias, deberá hacerla el C. D., con una anticipación de diez días por lo menos, por medio de una circular a los socios y por edictos con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 47. — Podrán participar en las asambleas todos los socios en las condiciones que se determinan en estos estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto, después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la entidad.

Art. 48. — El quórum de la asamblea, a la hora señalada por la convocatoria para su constitución, se formará con el 30 % del total de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde, con el número de socios presentes.

Art. 49. — Al constituirse la asamblea, se designarán dos socios presentes para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 50. — En las asambleas ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos, y a indicación del C. D., al iniciarse la sesión, estime la asamblea que pueden tratarse.

Art. 51. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el Orden del Día de la asamblea ordinaria, deberán solicitarlo por escrito al C. D., treinta días antes de la fecha en que la misma deba realizarse. Este pedido, firmado por lo menos por el cinco por ciento de los socios con derecho a voto, deberá ser incluido en el Orden del Día.

Art. 52. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden en que figuren en la convocatoria; sólo podrá alterarse por mayoría de 2|3 de votos de los socios presentes.

Art. 53. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto.

Sin embargo, por decisión de la mayoría de los presentes, podrán ser nominales.

Art. 54. — En caso de empate se reabrirá la discusión, y si aquél se repitiera desempatará el Presidente.

Art. 55. — Las asambleas en las que se elijan los miembros del C. D. designarán, previo a la votación, una Junta Electoral, que estará compuesta de cinco miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario, dando cuenta al C. D., a sus efectos.

CAPITULO XIV

De las Elecciones

Art. 56. — Las listas para las que se solicite oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad.
b) Nómina de los miembros por elegirse.
c) Ostentar una denominación o lema diferenciador.
d) No contener exhortación u otras leyendas que las de su natural objeto.

Art. 57. — La votación será secreta y por lista íntegra, no admitiéndose agregados o tachas. La elección se resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 58. — A los efectos de la fiscalización del comicio y escrutinio, los patrocinantes de lista podrán acreditar un fiscal ante la Mesa Receptora.

Art. 59. — En el acto eleccionario el socio deberá comprobar su identidad con el carnet o con el recibo y su documento de identidad.

CAPITULO XV

De la Junta Electoral

Art. 60. — La Junta Electoral estará compuesta de cinco miembros titulares y dos suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse dentro de las 24 horas de su designación, procediendo a la distribución de los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario y vocales;
b) Designar las autoridades de las Mesas que funcionarán debiendo hacerlo entre los socios que no ocupen cargo alguno en el C. D., Revisores de Cuentas, Junta Electoral o candidato de lista oficializada;
c) Practicar el escrutinio por Mesa, labrar acta en la que dejará constancia del resultado de la elección. Podrán firmar también el acta los fiscales que lo deseen.

CAPITULO XVI

De los Conflictos

Art. 61. — Las huelgas o conflictos serán resueltos por la asamblea general.

CAPITULO XVII

De los Delegados

Art. 62. — Forman el Cuerpo de Delegados los representantes del personal de los establecimientos educativos del Distrito, elegidos por los socios de cada establecimiento. Los delegados constituyen un cuerpo consultivo e informativo dentro de la U.D.E.B.

Art. 63. — Son facultades y deberes de los delegados:

a) Actuar como representantes de los socios de cada establecimiento
b) Tomar a su cargo en primera instancia, la defensa de los intereses de sus representados, debiendo informar de inmediato el C. D. del problema planteado;
c) Asistir puntualmente a las reuniones del cuerpo toda vez que sea citado por el C. D.

CAPITULO XVIII

Disposiciones Generales

Art. 64. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada expresamente al efecto, será necesario el voto afirmativo de los 2|3 de los socios presentes en ella.

Art. 65. — La entidad no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán repartidos entre las cooperadoras de todos los establecimientos educativos del Distrito, sociedades de beneficencia y establecimientos asistenciales gratuitos.

Art. 66. — El C. D. queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adaptar este Estatuto a las disposiciones que establezcan las leyes sobre organización y funcionamiento de asociaciones profesionales.

CAPITULO XIX

Disposiciones Transitorias

Art. 67. — Al elegirse por primera vez el C. D. no será exigible el requisito establecido en el artículo 22 del presente Estatuto,es decir, antigüedad de dos años.

Art. 68. — Al hacerse cargo las autoridades electas por primera vez, de acuerdo con el presente Estatuto, procederá a sortear los nombres de los miembros que durarán la mitad de su mandato.

Art. 69. — Los integrantes del C. D. se obligarán a gestionar de inmediato la Personería Gremial.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION DE EDUCADORES DE GENERAL SAN MARTIN. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. Nº 230. — Bs. Aires, 17|4|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión de Educadores de General San Martín", en el Expediente Nº 12.808|58, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todo el personal docente de enseñanza primaria, media, superior y vocacional de los establecimientos educacionales del Distrito de San Martín y Tres de Febrero, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el Partido de General San Martín y Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires); Que desde el 27 de julio de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Unión de Educadores de General San Martín", con domicilio en la calle Córdoba Nº 45, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todo el personal docente de enseñanza primaria, media, superior y vocacional de los establecimientos educacionales del Distrito de San Martín y Tres de Febrero, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el Partido de General San Martín y Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión de Educadores de General San Martín", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecha archívese.

Acuña Anzorena.

CAPITULO I

Declaración de Principios

Artículo 1º — En la Ciudad de San Andrés, Distrito de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, queda fundado el 27 de julio de 1958, con el nombre de Unión de Educadores de Gral. San Martín, la entidad gremial que agrupa a todo personal docente de enseñanza primaria, media, superior y vocacional de los establecimientos educacionales del Distrito de San Martín y Tres de Febrero, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Para todos los efectos constituye domicilio legal en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — La Unión de Educadores del Distrito de Gral. San Martín (UDE) tiene por fines:

a) Representar a los educadores del Distrito ante los Poderes Públicos.
b) Defender los intereses del Magisterio del Distrito procurando por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes que regulan la función de los maestros y en especial el estricto cumplimiento del Estatuto del Docente.
c) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos con el objeto de mejorar la condición económica, social y cultural del Maestro.
d) Estimular el acrecentamiento del acervo cultural del Magisterio pudiendo promover con tal objeto, reuniones, conferencias, cursillos, viajes, debates, espectáculos, formación de bibliotecas, etc.
e) Procurar por todos los medios posibles el mejoramiento de las condiciones de vida del Maestro y su familia promoviendo la creación de cooperativas, la facilitación al acceso a la vivienda propia, asistencia médica y jurídica, posibilitar el descanso, las vacaciones y los viajes.
f) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculadas con la escuela y en particular planes, programas y textos de estudio, exigiendo en la consideración de los mismos, se tenga en cuenta la opinión del magisterio en ejercicio.
g) Arbitrar los medios posibles para el cumplimiento de estos fines, tales como adquisición de inmuebles, hoteles, campos de deportes, y|o concertar convenios con el Estado o con otras entidades particulares con el mismo objeto.
h) Publicar un órgano oficial de la entidad.

Art. 4º — La UDE podrá adherirse a otras entidades similares o formar parte de una Federación o Confederación de agrupaciones del mismo tipo a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales ha sido fundada.

Art. 5º — La UDE es una Asociación Gremial ajena a todo móvil político partidista, racial o religioso que funcione en un absoluto régimen de autonomía con respecto a otras entidades docentes de la Provincia; proclamándose fiel a los principios ideológicos y doctrinarios que inspiran nuestra Constitución Nacional.

CAPITULO II

De la Dirección y Administración

Art. 6º — La Dirección y Administración de la UDE estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de nueve (9) miembros a saber: un (1) Secretario General; un (1) Secretario Adjunto; un (1) Secretario Administrativo; un (1) Secretario Gremial; un (1) Secretario Tesorero; un (1) Secretario de Previsión Social; un (1) Secretario de Prensa y Propaganda; un (1) Secretario de Cultura y un (1) Secretario de Actas; además, ocho (8) Vocales Titulares.

Art. 7º — Los integrantes del Consejo Directivo se elegirán en la forma que dispongan estos estatutos y durarán en sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos con un período intermedio.

Art. 8º — Podrán ser miembros del Consejo Directivo los socios que tengan una antigüedad no menor de dos (2) años consecutivos en la entidad. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser persona mayor de edad. La mitad como mínimo de los miembros del Consejo Directivo deben ser argentinos nativos y empleados en actividad.

Art. 9º — Cada secretario podrá designar los colaboradores que estime necesario para su mejor gestión.

CAPITULO III

De los Socios

Art. 10. — Habrá tres (3) categorías de asociados: Activos, Adherentes y Honorarios:

a) Podrán ser socios activos de la UDE, todas aquellas personas que desempeñen labores docentes en los establecimientos mencionados en el Art. 1º del presente Estatuto. Se considerarán incluidos en los mismos, sin que esta enumeración deba considerarse taxativa, los maestros de grados, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuelas y personal administrativo y de celadores cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza; directores, inspectores y docentes jubilados. Deberán ser presentados por dos (2) asociados; abonarán una mensualidad adelantada y el carnet que lo acredite como socio.
b) Serán asociados adherentes los menores de 18 años, quienes gozarán de todos los derechos de los asociados activos, con excepción de elegir y ser electo para ocupar cargos en el Consejo Directivo.
c) Podrán ser asociados honorarios, todas aquellas personas que por méritos relevantes o servicios especiales prestados a esta Organización, la asamblea general del gremio los considere como tales.

Art. 11. — El socio que adeudare tres (3) meses consecutivos, sin causa justificada por escrito al Consejo Directivo, perderá el carácter de tal y podrá reingresar, si así lo solicitara, previo pago de las cuotas que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 12. — El socio que quiera renunciar, deberá hacerlo por escrito al Consejo Directivo y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos el Consejo Directivo no podrá aceptar la renuncia.

Art. 13. — Los socios admitidos durante la primer quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 14. — Los socios tienen el deber de cumplir y respetar todas las partes del presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las Disposiciones de las asambleas y del Consejo Directivo; participar en todos los trabajos de la entidad; concurrir a las asambleas y presentar por escrito al Consejo Directivo cualquier iniciativa que considere de interés general para la institución.

Art. 15. — La violación del Art. 14 será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 16. — Constituye motivo de expulsión:

a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de asamblea.
b) La defraudación a la Unión y uso indebido de las facultades que le fueron conferidas al socio.

Art. 17. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dura la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un (1) año.

Art. 18. — La expulsión de un socio será resuelta por el Consejo Directivo por el voto de los 2|3 de los miembros que lo componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de los socios presentes.

Art. 19. — El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la asamblea, y en ésta, al tratarse el asunto, tendrá derecho a voz.

CAPITULO IV

Derechos de los Asociados

Art. 20. — Son derechos de los asociados:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica; acceso a las propiedades y útiles de la entidad, conforme a las reglamentaciones que a ese respecto establezcan las autoridades.
b) Participar con voz y voto en las asambleas.
c) Elegir y ser elegido.
d) Solicitar por escrito, que deberán firmar no menos del 10 % (diez por ciento) de los asociados, la realización de asamblea extraordinaria, consignando el motivo que la justifique y en el orden del día a considerar. El escrito será presentado al Secretario General o a su substituto, quien convocará a dicha asamblea previo conocimiento del Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días subsiguientes, fijando un plazo no mayor de veinte (20) días para su realización.
e) Asistencia Social en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.

f) Gozarán de los mismos beneficios de los asociados activos y serán eximidos del pago mensual aquellos que estén prestando servicios militares obligatorios.

g) Podrá apelar ante una asamblea en caso de que se le rechace su ingreso a la Institución.

Art. 21. — Todo asociado que hubiere sido dado de baja por no satisfacer el importe de tres (3) mensualidades de la cuota social, podrá reingresar siempre que lo solicite por escrito y abone las cuotas del lapso que haya transcurrido. Estas solicitudes serán resueltas por el Consejo Directivo y su reingreso no tendrá efecto hasta que no sea aprobado expresamente por la misma.

CAPITULO V

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 22. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y las disposiciones que dicte en ejercicio de su mandato.

b) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética gremial, estimular la acción defensiva de índole gremial y realizar toda clase de gestiones destinadas a amparar a los asociados que experimentaren contratiempos en su trabajo.

c) Designar las comisiones de colaboradores para el mejor funcionamiento de la Entidad.

d) Resolver cuanto estime pertinente para arbitrar fondos a la Institución.

e) Las resoluciones del Consejo Directivo serán adoptadas por simple mayoría de votos, siendo necesario los 2|3 de votos de los miembros presentes, para reconsiderar la medida precedente. Todos los miembros del Consejo Directivo tienen derecho al voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate.

f) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o de reingreso.

g) Resolver los casos de asistencia de sus miembros de acuerdo con la reglamentación que se dicte, y tomar conocimiento de las bajas voluntarias y reglamentarias que se produzcan.

h) Resolver en las denuncias que se formulen por infracción a este estatuto o a las resoluciones emanadas de las asambleas o del Consejo Directivo.

i) Aprobar o rechazar las cuentas y balances y todos los documentos relacionados con la marcha de la Entidad.

j) Presentar en la Asamblea Ordinaria un informe detallado de la actividad desarrollada por el Consejo Directivo y el Balance General.

k) Resolver en los casos de renuncias de sus miembros y cubrir las vacantes que se produzcan con los substitutos reglamentarios.

l) Resolver todos los casos que se presenten no previstos en este Estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha de la UDE, siempre que no contraríen las leyes del país, con obligación de informar a la primera asamblea del gremio.

m) Aprobar la designación del personal de la UDE.

n) Aplicar sanciones a los asociados, cuando se hicieren pasibles de ellas, dando cuenta de esas medidas a la primera asamblea que realice el gremio cuando esta medida signifique la expulsión del asociado, ello no entrará en vigor hasta que no sea ratificada por una asamblea.

ñ) Realizará una reunión como mínimo cada quince (15) días.

o) Podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando así lo estime conveniente.

p) Convocará a elecciones generales para la renovación del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el presente Estatuto.

q) El Consejo Directivo creará para su mejor asesoramiento, Comisiones de Ramas, dictando el reglamento que las rijan. Sus integrantes serán electos en la asamblea de asociados de cada rama.

r) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes sociales sean muebles o inmuebles; operar con Bancos, instituciones públicas o privadas y|o con particulares en general y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales hasta la suma de cien mil pesos (m$n. 100.000).

Art. 23. — Todo miembro del Consejo Directivo que dejara de concurrir a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a cinco (5) alternadas, sin aviso, cesará en su cargo, salvo el caso que justificara su inasistencia con motivos fundados. Producida la cesantía el Consejo Directivo cubrirá las vacantes en la forma siguiente:

a) Si el miembro afectado por la resolución que establécese precedentemente ocupara el cargo de cualquier secretaría será reemplazado por cualquier vocal titular en la forma que determine el Consejo Directivo.

b) Si se produce la vacante de un (1) vocal titular, su puesto será cubierto por un (1) vocal suplente en la misma forma que determina el inciso anterior.

CAPITULO VI

Del Secretario General y del Secretario Adjunto

Art. 24. — El Secretario General deberá ser un Docente en actividad, mayor de veintidós (2) años, con no menos de dos (2) años de antigüedad en la UDE. Será el representante legal de la Entidad, como persona jurídica y gremial.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y del Consejo Directivo.

b) Presidir todas las Asambleas Extraordinarias y las sesiones del Consejo Directivo.

c) Convocar a sesiones extraordinarias del Consejo Directivo.

d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos debatidos.

e) Abandonar la Presidencia cuando tome parte en un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto recaiga resolución sobre el caso debatido.

f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para suspenderla y pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto;

g) Cuidar que los asociados se respeten mutuamente estando facultado para llamar la atención de los oradores que se desvíen ostensiblemente del tema en discusión o que incurran en expresiones agraviantes o en polémica personal;

h) Suscribir en nombre y representación de U.D.E. todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento;

i) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables dando cuenta al Consejo Directivo en la primera oportunidad;

j) Redactar la memoria anual, que será sometida a la Asamblea luego de su aprobación por el Consejo Directivo.

Art. 26. — El Secretario Adjunto, para ser electo, deberá llenar los mismos requisitos que el Secretario General y es colaborador inmediato de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, licencia del mismo, ausencia temporaria, enfermedad, etc. En caso que la ausencia del Secretario General sea definitiva lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período. En caso de acefalía por renuncia, fallecimiento o licencia de los Secretarios General y Adjunto, respectivamente, el Consejo Directivo designará sus sustitutos hasta finalizar el período.

CAPITULO VII

Del Secretario Administrativo

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Asambleas, y el Consejo Directivo, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá juntamente con el Secretario General;

b) Redactar y suscribir la restante correspondencia de la Entidad, siempre juntamente con el Secretario General;

c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diversos organismos de la Entidad;

d) Conservar bajo su custodia personal el archivo y los documentos de valor de la Entidad;

e) Autorizar conjuntamente con el Secretario General el pago de las deudas contraídas por la Organización;

f) Expedir certificaciones por los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Directivo, a petición de cualquier afiliado formulada por escrito;

g) Proponer al Secretario General la designación del personal remunerado, el cual estará bajo su directa dependencia;

h) Cesar todas las solicitudes de ingreso y reingreso y llevar un registro de asociados en el cual sean inscriptos por riguroso orden cronológico de admisión todos los miembros de UDE. Informará al Tesorero mensualmente de todos los cambios;

i) Fijar en el cuadro de avisos todas las resoluciones de las asambleas del Consejo Directivo y las altas y bajas de los asociados;

j) Elaborar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de cada ejercicio.

CAPITULO VIII

Del Secretario Gremial

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento de los Convenios y el respeto a las leyes y demás disposiciones legales referentes a sueldos, régimen y jornada de trabajo;

b) Informar al Secretario General y al Consejo Directivo respecto a su labor y en general, de toda sugerencia conveniente a los intereses gremiales de UDE.

CAPITULO IX

Del Secretario Tesorero

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Guardar y custodiar los fondos de U.D.E., depositados en la Institución Bancaria que determina el Consejo Directivo;

b) Informar a las Asambleas y|o Consejo Directivo de su gestión y rendir cuenta del estado de fondos;

c) Suscribir juntamente con el Secretario General o con el Secretario Adjunto los cheques y mandatos de extracción de fondos y con el Secretario Administrativo los recibos de cuotas sociales;

d) Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendadas por el Secretario Administrativo;

e) Llevar al día un registro de asociados con sus altas y bajas;

f) Llevar un Libro de Caja y organizar la estabilidad de la Entidad, de conformidad con las leyes vigentes y presentar trimestralmente un balance de cajas;

g) En caso de ausencia del Tesorero podrán firmar los cheques el Secretario General y el Secretario Adjunto;

h) Preparar anualmente el balance o inventario.

CAPITULO X

Del Secretario de Asistencia y Previsión Social

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia y Previsión Social:

a) Organizar y controlar la normal prestación de Previsión Social y demás servicios asistenciales que ofreciere la organización;

b) Dirigir el funcionamiento de la Colonia de Vacaciones;

c) Controlar las Cooperativas de Consumo, Crédito y Vivienda;

d) Atender las gestiones de los afiliados ante el Instituto de Previsión Social y|u otras entidades;

e) Propender a la creación del seguro colectivo, y todo lo relacionado con Previsión Social.

CAPITULO XI

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar todos los comunicados oficiales de la Entidad; dirigir las publicaciones o ediciones del organismo e idear y supervisar la propaganda general de beneficio para la institución, por todos los medios;

b) Será director responsable del periódico oficial de U.D.E., ejerciendo la administración conjuntamente con el Secretario General y el Administrativo;

c) Orientar la propaganda encaminada a la constitución de todos aquellos Organismos cuya creación sea de interés para el gremio;

d) Actuar siempre de acuerdo con las normas y directivas generales impartidas por el Consejo Directivo.

CAPITULO XII

Del Secretario de Cultura

Art. 32. — Son sus facultades y obligaciones, presidir la Comisión de Cultura:

a) Proyectar las actividades culturales de la misma y el estudio de las Ciencias Sociales, cuya finalidad ha de ser el desarrollo de la cultura general de los asociados;

b) Propiciar la creación de bibliotecas;

c) Organizar las conferencias y demás actos que patrocine la Entidad y supervisar el funcionamiento de la biblioteca;

d) Representar a U.D.E. en cualquier acto cultural al cual fuera invitada.

CAPITULO XIII

Del Secretario de Actas

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo, las que transcribirá en los libros correspondientes;

b) Comunicar todas las resoluciones adoptadas por esos organismos al Secretario Administrativo para que éste las haga conocer a quien corresponda y encargarse del cuidado y custodia de los Libros de Actas;

c) Inscribir en un libro de resoluciones, los acuerdos que lleve el Consejo Directivo.

CAPITULO XIV

De los Vocales

Art. 34. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo donde tendrán voz y voto;

b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienden el Consejo Directivo.

Art. 35. — Los vocales suplentes reemplazan a los titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad y podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo donde actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO XV

De los Revisores de Cuentas

Art. 36. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirán dos (2) socios que actuarán durante un año como revisores de cuentas.

Este cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo.

Art. 37. — Son sus deberes:

a) Examinar semestralmente los libros de Contabilidad y efectos de Tesorería;

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión en los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea sobre la exactitud del Inventario y Balance General que el Consejo Directivo someta a la consideración de la misma.

CAPITULO XVI

De las Asambleas

Art. 38. — La autoridad máxima de UDE reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 39. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año en el mes de julio en fecha que fije el Consejo Directivo a objeto de considerar la Memoria, Balance General o Inventario correspondiente al período vencido, el informe de los revisadores de cuentas, y se elegirán dos (2) Revisores de Cuentas. Asimismo podrá considerarse todos los asuntos que el Consejo Directivo resuelva incluir en el Orden del Día

El Consejo Directivo convocará a Asamblea Ordinaria enviando a cada socio con no menos de 15 días de anticipación, la convocatoria, Orden del Día y Memoria y Balance del ejercicio vencido, con obligación de publicar la convocatoria en un periódico de la zona.

Art. 40. — Las extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo, con especificación expresa de los asuntos a tratarse o cuando lo soliciten por escrito al mismo, un número no menor del 10 por ciento de los socios con derecho a voto debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria.

Art. 41. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias deberán hacerlas el Consejo Directivo, con una anticipación de diez (10) días por lo menos, por medio de una circular a los socios, y por medio de edictos en los diarios con cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 42. — Podrán participar en las Asambleas todos los socios, en las condiciones que se determinan en estos Estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis (6) meses en la Institución.

Art. 43. — El "quorum" de la Asamblea, a la hora señalada por la convocatoria para su constitución, se formará con el 30 por ciento del total de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde con el número de socios presentes.

Art. 44. — Al constituirse la Asamblea, se designarán: un (1) Presidente, cuando el Secretario General y|o Adjunto no quieran serlo y dos (2) socios presentes para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el Secretario General y el Secretario de Actas.

Art. 45. — En las Asambleas Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente que, por mayoría de votos y a indicación del Consejo Directivo al iniciarse la sesión, estime la Asamblea que deben tratarse.

Art. 46. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, deberán solicitarlo por escrito al Consejo Directivo treinta (30) días antes de la fecha en que la misma deba realizarse. Este pedido, firmado por lo menos por el cinco por ciento (5 o|o) de los socios con derecho a voto, deberá ser incluído en el Orden del Día.

Art. 47. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuren en la convocatoria; sólo podrá alterarse por mayoría de dos tercios de votos de los socios.

Art. 48. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos



19610523

expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por decisión de la mayoría de los presentes, podrán ser nominales.

Art. 49. — En caso de empate, se reabrirá la discusión, y si aquella se repitiera, desempatará el Secretario General.

Art. 50. — Las Asambleas en las que se elijan los miembros del Consejo Directivo, designarán, previo a la votación, una Junta Electoral que estará compuesta de cinco (5) miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario, dando cuenta al Consejo Directivo a sus efectos.

CAPITULO XVII
De las Sesiones del Consejo Directivo

Art. 51. — El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada quince (15) días como mínimo para tratar los asuntos generales del gremio, y extraordinariamente, cuando lo estime necesario el Secretario General o también por convocación de éste cuando se lo hubiera solicitado un tercio de los respectivos miembros.

Art. 52. — Para que pueda realizarse sesión deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

CAPITULO XVIII
De las Elecciones

Art. 53. — La elección del Consejo Directivo se hará por listas. Las listas serán sometidas a la consideración de la Junta Electoral, estando los candidatos en condiciones estatutarias las oficializará con anticipación de cinco (5) días a la fecha de realización de la Asamblea. Los candidatos no figurarán en más de una (1) lista.

La votación será secreta, admitiéndose agregados o tachas, y resultarán electos los integrantes de las listas que obtengan mayoría de votos.

La elección se realizará como mínimo cinco (5) días después de realizada la Asamblea General. El acto electoral será organizado por una Junta Electoral, designada al efecto por la Asamblea y no podrá ser integrada por candidatos o miembros del Consejo Directivo que deberá poner a disposición de la junta todos los elementos necesarios para garantizar la acción del acto.

Tanto el acto electivo como el escrutinio, que se practicará inmediatamente de clausurado el comicio, podrán ser controlados por los fiscales que designen los integrantes de cada lista. Concluído el escrutinio, la Junta Electoral labrará un acta y comunicará el resultado al Consejo Directivo y a los miembros electos.

Art. 54. — Dentro de los diez (10) días subsiguientes de realizada la Asamblea, el Consejo Directivo celebrará su primera reunión. En el mismo plazo redactará su Reglamento Interno.

CAPITULO XIX
De las Listas

Art. 55. — Las listas por las que se solicite oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad;
b) La nómina de los miembros a elegirse;
c) Ostentar una denominación o lema diferenciador;
d) No contener exhortaciones y otras leyendas que las de su natural objeto;
e) Cada lista deberá llevar el respaldo de cien (100) asociados.

Art. 56. — En el acto eleccionario el socio deberá comprobar su identidad con el carnet o con el recibo y su documento de identidad.

CAPITULO XX
De la Junta Electoral

Art. 57. — La Junta Electoral estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Confección de los padrones;
b) Constituirse dentro de las 48 horas de su designación, procediendo a la distribución de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales;
c) Designar las autoridades de las mesas que funcionarán debiendo hacerlo entre los socios que no ocupen cargo alguno en el Consejo Directivo, Revisadores de Cuentas, Junta Electoral o Candidato de Lista Oficializada;
d) Practicar el escrutinio por mesa, labrar un acta en la que dejará constancia del resultado de la elección. Podrán firmar también el acta los fiscales que lo deseen;
e) Las mesas receptoras funcionarán en cada escuela en día hábil.

Art. 58. — El acto eleccionario se iniciará a las 8.— horas, del día indicado y finalizará a las 22 horas del mismo día.

CAPITULO XXI
Del Capital Social

Art. 59. — El Capital Social lo forman:

a) Las cuotas de los socios y demás aportes que este Estatuto o resoluciones de Asambleas o Consejo Directivo se fijen a los mismos;
b) Los muebles o inmuebles de propiedad de la entidad;
c) Los intereses del Capital depositados en Bancos;
d) El producto de las fiestas que organice, las donaciones y los legados que reciba;
e) Todo recurso lícito que las Asambleas o el Consejo Directivo resuelva aceptar;
f) Las entradas extraordinarias que podrá fijar el Consejo Directivo cuando las circunstancias así lo exijan;
g) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

Art. 60. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, a nombre de de la Entidad y a la orden del Secretario General y|o Secretario Adjunto, Tesorero y Secretario Administrativo. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta de dos de las personas antes citadas.

Art. 61. — Para llenar sus fines, la UDE podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General, estatutariamente convocada y constituída. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de Entidades del Estado, políticas o religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

CAPITULO XXII
De los Conflictos

Art. 62. — Las huelgas y|o conflictos serán resueltos por la Asamblea General.

CAPITULO XXIII
De los Delegados

Art. 63. — Forman el Cuerpo de Delegados los representantes del personal de los Establecimientos Educativos del Distrito, elegidos por los socios de cada Establecimiento (1 por turno). Los delegados constituyen un Cuerpo Consultivo o Informativo dentro de la UDE.

Art. 64. — Son facultades inherentes y deberes de los delegados:

a) Actuar como representantes de los socios de cada Establecimiento;
b) Tomar a su cargo, en primera instancia la defensa de los intereses de sus representados, debiendo informar de inmediato al Consejo Directivo el problema planteado;
c) Asistir puntualmente a las reuniones del Cuerpo, toda vez que sea convocada por el Consejo Directivo.

CAPITULO XXIV
De la Reforma del Estatuto Social

Art. 65. — Para reformar todo o parte de este Estatuto Social será requisito indispensable que lo soliciten por escrito no menos del 10 por ciento (diez por ciento) de los afiliados. Se exceptúan de ésta los casos en que la reforma resulte impuesta en virtud de leyes o disposiciones oficiales de obligatorio acatamiento. En este caso, tales reformas podrán ser aceptadas de hecho por el Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea Ordinaria siguiente.

Art. 66. — Recibida la solicitud de los afiliados por el Consejo Directivo, éste deberá ordenar la convocatoria correspondiente para al sesión extraordinaria de la Asamblea General dentro de los veinte (20), días siguientes. Esta convocatoria deberá llamar a Asamblea en un lapso no mayor de treinta (30) días.

Art. 67. — Acordada la revisión total o parcial del Estatuto Social la Asamblea General designará una Comisión integrada por cinco (5) afiliados para la confección del proyecto de reformas, y lo eleve a la Asamblea dentro del plazo que se le señale. Entregado dicho proyecto, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General Extraordinaria a realizarse dentro de los quince (15) días subsiguientes y donde se discutirán exclusivamente las modificaciones a introducirse.

CAPITULO XXV
Disposiciones Generales

Art. 68. — La Entidad no podrá disolverse mientras existan diez (10) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si ésto no se lograse, los fondos sociales serán repartidos entre las Cooperadoras de todos los Establecimientos Educativos, Sociedades de Beneficencia y Establecimientos asistenciales gratuitos del distrito.

Art. 69. — El Consejo Directivo queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adaptar este Estatuto a las disposiciones que establecen las leyes sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO XXVI
Disposiciones Transitorias

Art. 70. — Al elegirse por primera vez el Consejo Directivo de la entidad no será exigible el requisito establecido en el artículo 8 del presente estatuto; es decir, no será exigible el requisito de antigüedad.

Art. 71. — Los integrantes del Consejo Directivo se obligarán a gestionar la personería gremial.

Art. 72. — Estos Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente de ser aprobados por la asamblea, facultándose al Consejo Directivo para introducir las modificaciones que aconsejare el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los siguientes cargos, correspondientes a la Dirección Nacional de Aduanas:

Clase	Grupo	Sueldo	Función
B	III	$ 6.500	Un cargo de Administrador de Aduana de 3ª en Río Gallegos (Sta. Cruz)
B	III	» 6.500	Un cargo de Administrador de Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina de Secuestros en la Div. Remates de la Aduana de la Capital.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina de Servicios Extraordinarios en la Aduana de la Capital.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Sección Aduanera en Dique 4|4ª de la Div. Aduanera Centro en la Aduana de la Capital.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Sección Aduanera en el Dique 3|1ª de la Div. Aduanera Centro Aduana de la Capital.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Ramo Drogas en el Depto. Vistas de la Aduana de la Capital.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Almacenes en la Div. Administración del Departamento Administrativo.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Recaudaciones en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	IV	» 5.300	Un cargo de Jefe de Oficina Liquidaciones en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Jefe de Servicio Automotor en el Departamento de Personal.
B	IV	» 5.800	Tres cargos de Inspectores de Importaciones Condicionales en el Departamento Inspección General.
B	IV	» 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Clorinda (Formosa).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Barranqueras (Chaco).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Administrador en Aduana de 4ª en Ibicuy (Entre Ríos).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en Paso Río Mayo (Chubut).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Julián (Sta. Cruz).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Javier (Misiones).
B	IV	» 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Carlos de Bariloche (Río Negro).
B	V	» 5.300	Un cargo 2º Jefe de Sección Aduanera Pto. Nuevo 2ª en la División Aduanera Norte de la Aduana de la Capital.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera Dique 3|1ª en la Div. Aduanera Centro de la Aduana de la Capital.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera, Dique 3|4ª en la Div. Aduanera Centro de la Aduana de la Capital.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera Barracas en la Div. Aduanera Sud de la Aduana de la Capital.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Sumarial en la Div. Juicio Ordinario del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Fallos en la Div. Juicio Ordinario del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Equipajes en la Div. Juicio Oral del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Brigada de Fondeo en el Departamento Inspección de la Aduana de la Capital.
B	V	» 5.300	Un cargo 2º Jefe de Oficina Teneduría de Libros en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	V	» 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Servicio Automotor en el Departamento de Personal.
B	V	» 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en Monte Caseros (Corrientes).
B	V	» 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).
B	V	» 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana 4, en Santo Tomé (Corrientes).
B	V	» 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Alvear (Corrientes).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Diamante (E. Ríos).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Perito Moreno (Santa Cruz).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Puerto Deseado (Santa Cruz).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Río Grande (Tierra del Fuego).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Javier (Misiones).
B	V	» 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Julián (Sta. Cruz).

Clase	Grupo	Sueldo	Función
B	V	$ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Pedro (Bs. As.).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en Ibicuy (E. Ríos).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en San Lorenzo (Sta. Fe).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Vista Contador en Receptoría de 1ª en La Paz (E. Ríos).
B	V	$ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª Oficina de Resguardo, Rosario (Sta. Fe).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Jefe de Destacamento en Aduana de 1ª en Rosario (Sta. Fe).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 1ª, Oficina de Sumarios en Rosario (Sta. Fe).
B	V	$ 5.300	Un cargo de Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 2ª, Oficina de Registros en Santa Fe.
B	V	$ 5.300	Un cargo de Vista de Aduana de 1ª en La Plata (Bs. As.).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª en Las Lajas (Neuquén).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª en Cieneguillas (Jujuy).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Jáchal (San Juan).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Vinchina (La Rioja).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Yaví (Jujuy).
B	VI	$ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Santa Cruz (Santa Cruz).
B	VII	$ 4.300	Un cargo de Vista Contador en Receptoría de 1ª en Las Lajas (Neuquén).
B	VIII	$ 3.700	Un cargo de Jefe de Destacamento en Receptoría de 1ª en Perito Moreno (Santa Cruz).
B	VIII	$ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Aduana de 4ª en Salta.
B	VIII	$ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Receptoría de 2ª en Esquina (Corrientes).
B	VIII	$ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Receptoría de 2ª en Ushuaia (Tierra del Fuego).
B	VIII	$ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo de Registro en Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 19 de junio de 1961, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en las Clases "B" y "D", grupos I y II, y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941|59.

Las solicitudes correspondientes serán recibidas hasta el día 15 de junio del corriente año, por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en formularios cuyo modelo proveerá el Departamento de Personal de dicha Repartición.

e.23|5-Nº 4.613-v.24|5|61

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a concurso interno de oposición, desde el 15 de mayo en curso y por el término de quince días para la provisión de distintos cargos vacantes existentes en la Clase "D", en la Dirección General de Parques Nacionales.

Las bases, condiciones, destinos y demás datos relativos al presente llamado, podrán ser requeridos por los candidatos en la citada Dirección General, Santa Fe 690, División Despacho General y Personal (Personal), Capital Federal.

e.23|5-Nº 4.615-v.24|5|61

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CULTURA
Instituto Nacional de Estudios de Teatro

LLAMADO A CONCURSO

1º Llámase a concurso de oposición por el término de quince días hábiles a partir de la fecha para la provisión de un cargo vacante de la clase "D", Grupo VI, $ 3.300,00 dactilógrafo|a.

2º Las bases y temas del concurso podrán retirarse de 15 a 18 en el local del Instituto Nacional de Estudios de Teatro, Avda. Córdoba 1199.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1961.— Dirección.

e.22|5-Nº 4.576-v.23|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 1133 el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha dispuesto llamar a concurso de antecedentes, títulos y trabajos por el término de quince días hábiles, para cubrir con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, un cargo de Jefe del Laboratorio Farmacéutico, Clase B". Grupo III, sueldo mensual seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6 500.—), más mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.700.—) por responsabilidad jerárquica.

Para intervenir en el presente concurso los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer título de Doctor en Bioquímica o de Farmacéutico, expedido por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Estar especializado en Industria Farmacéutica.

Pertenecer al personal rentado de este Ministerio, pudiendo inscribirse asimismo, el personal comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 14.728|60.

Déjase constancia de que en el presente concurso podrá inscribirse el personal perteneciente a las Clases "B", "C" y "D", siempre que cuenten con el título habilitante exigido.

Se hace saber que para el presente llamado deberá realizarse previamente un concurso de antecedentes, para los profesionales incluídos en la Clase "B" y Grupos I y II de la Clase "D". En el caso de que no hubiera inscriptos o que los aspirantes no reunieran las condiciones necesarias, se efectuará un concurso de oposición entre los integrantes de la Clase "C" y los restantes Grupos de la Clase "D".

Las inscripciones para el concurso convocado se efectuarán en la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Concursos), sita en Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|5-Nº 4.577-v.23 5|61

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Automotores Varios Usados

(Camionetas - Pick Up - Jeeps - Moto - Furgon - etc.)

REMATE PUBLICO

Expediente Nº 316.239|61

Lugar y fecha de la subasta: D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50, el día 16 de junio de 1961 a las 16 hs.

Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, de 13.30 a 17 horas.

Informes y Pliegos: En la D. G. S. S. y en el lugar de exhibición indicado.

e.22|5-Nº L 4.612-v.5,6,61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS NOGUERA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de catorce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 14.487,84 m|n.). Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.20|5-Nº 4.544-v.23|5|61

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Berón de Astrada de Culpina a su cierre; Carlos M. Ramírez de Centenera a Culpina; Ricardo Gutiérrez de Chorroarín a Pje. Basilio Citadini y Ricardo Gutiérrez de Campana a Cuenca, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1961.

e.22|5-Nº 4.578-v.3|6|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a NESTOR GOMEZ SARAVIA, en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67, de la citada ley, se ha dictado resolución iniciándole sumario por el impuesto a los réditos, en los siguientes períodos fiscales: 1955, 1957 y 1958. — Atilio J. Fazio, Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.546 v.27|5|61.

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a la firma OSVALDO T. KAUFFMANN Y CIA., S. R. L., en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67, de la citada ley, se han dictado resoluciones iniciándole sumario por los siguientes impuestos y períodos fiscales: Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, por los años 1955, 1957 y 1958; y por el Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas, por los años 1956, 1958 y 1959. — Atilio J. Fazio Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.547 v.27|5|61.

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a OSVALDO TOMAS KAUFFMANN, en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en lso artículos 66 y 67, de la citada ley, se ha dictado resolución iniciándole sumario por el impuesto a los réditos, en los siguientes períodos fiscales: 1955, 1957 y 1958. — Atilio J. Fazio, Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.548 v.27|5|61.

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Frisia, S. R. L. y al señor Diego Ytsma que dentro del término de quince (15) días deberán depositar en la cuenta "Multas, Artículo 17 de la Ley 12.160, Orden Banco Central", la suma de m$nac. 161.500 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional) y m$n. 161.500 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional), respectivamente, en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el Sumario Nº 2970, Control de Cambios.

e.19|5-Nº 4.486-v.24|5|61

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Bordian S. C. A., que en virtud de lo establecido por el artículo 16 del Decreto número 12.647|49 (t. o.), ha dispuesto darle vista de las actuaciones relacionadas con el Sumario 3.022, Control de Cambios, para que en el término de quince (15) días hábiles formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

e.19|5-Nº 4.487-v.24|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará oficial, Sin Base:

Automotores: Automóviles: Chevrolet, Ford, Buick, M. Benz, modelos 42, 46, 52, 54, y 59. — Camiones: Chevrolet, Ford, Studebacker, G. M. C., F. W. D., Autocar, Volvo, International, modelos 40, 42, 44 y 46. — Camionetas. Chevrolet, Ford, Plymouth, M. Benz, Dodge, modelos 40, 42, 46, y 53. — Ambulancias Plymouth, modelo 1941. — Motocicletas: Indian, B. S. A., modelos 46 y 55. — Jeeps: Willys, modelo 1946. — Acoplados, bicicletas, carros de caja y chassis metálicos.

Maquinaria, Cubiertas, Herramientas y Repuestos de Tracción mecánica. Motores, Baterías, Grupos Electrógenos, Bastidores y Cajas de Hierro, Caños, Cajas de Madera y Elementos Varios.

Exhibición: Todos los días (inclusive sábados, domingos y feriados) de 8 a 12 y de 14 a 18 horas; en la Sección Materiales a subastar, Avenida Rolón 2.000 (Altura Malvinas) Boulogne, Provincia de Buenos Aires, desde el día 14 al 28 inclusive del corriente mes.

Medios de transporte: Colectivos: 8, 217 y 230 — Omnibus Compañía Costera. — Tren Ferrocarril General Belgrano hasta Estación Boulogne.

Remates: Los días 29, 30 y 31 de mayo de 1961, a las 20.30 horas en Esmeralda 660 1º piso, sala 2.

Informes y prospectos: En el lugar de la exposición, en Esmeralda 660 (4º piso) y en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351. — T. E. 35-4684, 83-0061 (interno 153) y 743 4021.

e.16|5 Nº 4.441 v. 27 5 61.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de trasporte de programas.

Se hace saber que se ha prorrogado hasta el 28 de junio de 1961, a las 18 horas, la fecha de apertura de las propuestas para estaciones principales, secundarias, menores y satélites.

La resolución que fijó esta prórroga ha incorporado algunas disposiciones al llamado de fecha 13 de enero ppdo y el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión dictó las normas previstas en su artículo 7º, las que podrán obtenerse sin cargo en Sarmiento 151, piso 6º local 613, Capital Federal.

e.11|5-Nº L-4.322-v.29|5|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja de Accidentes del Trabajo

La Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal.

ACEVEDO, Claudio
MOLLO, Héctor Salvador
AGUILAR, Raúl Rodolfo
AGUILERA, Eulogio
BAEZ, Ramón Tránsito
BENITEZ, Damián
CEJAS, Benigno Mario
CHIRO, Nicolás
DIGHERO, Lorenzo
ENRIQUE, Wenceslao
FARIAS, Peregrino de Jesús
GREGOTTI, Emilio
LUNA, José Transolino
MERINO, Mariano
MOLINA, Gabriel
RAMIREZ, Jesús Isaías
SEGOVIA, Manuel
SOSA, Gilberto C.
OVEJERO, Pedro Anibal.

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, secretaría Nº 42, se hace saber por el término de 5 días, en los autos caratulados "CARRY, HORACIO JUAN s|sucesión", que el martillero designado a propuesta de partes, don Juan Boracchia (h.), rematará el día martes 23 de mayo, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Galpón depósito, ubicado en esta Capital, Avenida del Trabajo Nº 4648, edificado sobre el lote Nº 13 de la Manzana 117, que mide: 10m90 de frente por 47m54 de fondo, con una superficie de 518,18 m2. — Base $ 800.000.—, al contado. D. G. I. 36.976|I. Propiedad en la Sección Primera Islas del Paraná, Partido del Tigre, Pcia. de Buenos Aires, frente al Río Capitán, conocida como isla "Doña", edificada sobre las parcelas 45 y 46, fracción 648, que miden: Parcela 45: 20m13 al O.; 20 m. al E.; 216m54 al N. y 214m21 al S., formando una superficie de 4.347,50 m2. Parcela 46: 20m13 al O.; 20m al E.; 214m21 al N. y 211m88 al S., formando una superficie de 4.330,90 m2. — Base pesos 200.000.— al contado. — Ambos bienes se entregan desocupados. Escrituras por ante el Escribano designado en autos señor Marcelo Lamarque. — Seña 10 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. Informes en mis oficinas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600.- e.18|5-Nº 25.165 D.T.-v.23|5|61

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley 14.587

Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a licitación pública Nº 548 C. N. E. hasta el día 29 de mayo próximo a las 16 horas, para la edición y comercialización del Catálogo - Guía de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas, Pliegos y Apertura en la Administración de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, Austria y Libertador General San Martín, Capital Federal.

Precio del pliego $ 20.—

e.23|5-Nº L-4.616-v.24|5|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 202.421|61

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61 con el objeto de adquirir: Carnes y derivados con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1961 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, piso 2º, Capital.

e.23|5-Nº L.4.621-v.24|5|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 372.759|61. LBNC. Apert. el 5|6|61 a las 13.30 horas Varilla y planchuela de hierro, mechas, cerraduras, tornillos, etc.

Expte. Nº 375.621|61 LBNC. Apert. el 8|6|61 a las 13.30 hs. Trofeos artísticos (copas y bandejas de plata, medallas de oro).

Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap.

e.23|5-Nº L.4.622-v.26|5|61

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031 para contratar la provisión, colocación pulido y lustrado del piso de mosaico granítico y zócalo en los locales para comedores de empleados y funcionarios con sus anexos en 3er. piso, en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 635.000 m|nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal el día 28 de junio de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 m|nacional.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.23|5-Nº L.4.623-v.5|6|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|961 para contratar la adquisición de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.23|5-Nº L.4.624-v.5|6|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones públicas

Pliego Nº 4.433: Construcción Loop desde Cañadón Seco a Base Operaciones Nº 5 (Chubut).

Apert. 14|6|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.443: Construcción plataforma p|almacenaje cilindros gas envasado en Viedma (Río Negro).

Apert. 16|6|61, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13 horas

e.23|5-Nº L.4.627-v.5|6|61

Pliego Nº 4.438: Demolición y venta de instalaciones y equipos de la ex usina La Plata.

Apert. 12|6|61, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13 horas.

e.23|5-Nº L.4.628-v.5|6|61

Pliego Nº 4.440: Adquisición de plomo refinado en lingotes.

Apert. 14|6|61, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14.30 horas.

e.23|5-Nº L.4.629-v.29|5|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

22|6|61. Líneas telefónicas de comunicaciones para enlaces auxiliares de la red principal de microondas (oleoductos Campo Durán - San Lorenzo) (736|61) a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 m|n. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|5-Nº L.4.625-v.5|6|61

8|6|61. — Tambores nuevos y usados para contener 200 kgs. de asfaltos sólidos (738|61) a las 15.30 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.23|5-Nº L.4.626-v.29|5|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración de Justicia

San Martín 665 - 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 16|61, para el día 31 de mayo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la reparación de un automotor afectado a servicios generales de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Compras y Suministros - San Martín 665 - 5º piso, Capital.

e.23|5-Nº L-4.617-v.26|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

"Hospital Nacional de Clínicas"

"Profesor Dr. Pedro Vella"

Licitación Pública Nº 7

Expediente Nº 8.863 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 16 (dieciséis) de Junio de 1961, a las 9 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional de Clínicas de alcohol puro y desnaturalizado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Córdoba, 16|5 de 1961.

e.23|5-Nº L-4.618-v.5|6|61

INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos para oficina y de madera para taller, para el 5 de junio de 1961 a las 11 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la Secretaría de I. M. A. F., Laprida 854, Córdoba.

Presupuesto estimado: $ 200.000.— moneda nacional.

e.23|5-Nº L-4.619-v.26|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

18 toneladas pedregullo 1 al 3.
36 toneladas binder 12 al 18
42 toneladas binder 6 al 12
30 toneladas binder 0 al 2

Los pliegos de condiciones y bases, podrán retirarse en Facultad de Agronomía, calle 60 y 118, La Plata, de 7 a 12.30 horas. Apertura: día 30 del corriente mes, a las 10.30 horas.

e.23|5-Nº L-4.620-v.26|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación pública Nº 224, para el día 6 de junio de 1961

Campo de Mayo, Pcia. Bs. As.

Nº 224 — Hora: 10,40 — Adquisición de 35 estufas para quemar gas, construidas de chapa doble decapada enlozada de color marrón o marfil, destinadas a la construcción de casas prefabricadas en la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5-Nº L.4.630-v.26|5|61

Licitación pública Nº 225, para el día 6 de junio de 1961

Campo de Mayo, Pcia. Bs. As.

Nº 225 — Hora: 10.50 — Provisión de madera de sapacho y palo blanco en rollos aserrados de diversas medidas, elementos destinados a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5-Nº L.4.631-v.26|5|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Pierito 950, Avellaneda

T. E. 206-1900

Llámase a licitación pública Nº 9|61, para el día 15 de junio de 1961, a las 11 horas, para la provisión de compuesto de polietileno resistente a la acción de la intemperie, para conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministro y Compras, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.23|5-Nº L.4.632-v.5|6|61

Secretaría de Aeronáutica

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 2|61, convocada para el día 6 de junio de 1961, a las 11,00 horas, para la adquisición de dos (2) equipos radioeléctricos.

Pliegos de condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y demás datos podrán solicitarse sin cargo alguno en la División Administrativa (Sección Compras) del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, calle Teodoro García 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|5-Nº L-4.633-v.26|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.525 hasta el día 31 de mayo de 1961, a las 15,00 horas. — Provisión de: caño de cobre, flexible, con guarnición de amianto, para conducción de vapor saturado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2 piso, Cap.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.23|5-Nº L-4.634-v.26|5|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.941 para la adquisición de repuestos para camión Fiat modelo 682 N. de existencia en plaza, fabricación local o de importación. $ 2.000.000.

Presentación propuestas: 19 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|5-Nº L-4.635-v.5|6|61

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 813: boletos de pasajeros, en blanco, confeccionados en cartón "Bilucido", que debía realizarse para las 15 horas del 26|5|61, ha sido prorrogada para las 15 horas del 15 de junio de 1961.

e.23|5-Nº L-4.636-v.29|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 22.756|61

Llámase a Licitación Pública número 142|61, para el día 31 del mes de mayo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: soluciones (glucosada al 5%, fisiológica isotónica de cloruro de sodio, ringer y de lactato 1|6 molar).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.23|5-Nº L-4.637-v.26|5|61

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Expediente D. A. Nº 1810|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para la composición, impresión y encuadernación de 4.000 ejemplares de la Segunda Edición del Catálogo Centralizado de Publicaciones Periódicas Científicas y Técnicas y 150 ejemplares impresos en un solo lado, sin encuadernar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de junio de 1961, a las 14 horas, en el Departamento Administrativo, Div. Compras, Paseo Colón 255, 9º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles informes y pliegos de condiciones.

e.22|5-Nº L-4.579-v.3|6|61

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 6 (seis) de junio de 1961, para adquirir los elementos que se indican a continuación, a las horas especificadas en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 31|61 (Expte. 1095|61): Acuarelas, agendas, biblioratos, carpetas, etc., y demás artículos de escritorio en general. Apertura: 10 (diez) horas.

Licitación Pública Nº 33|61 (Expte. 1219|61): Un aparato de radioterapia superficial, con ventana de berilio. Rendimiento en el orden de centenares de rem. por segundo a una distancia de 10 cm. Refrigeración a agua. Apertura: 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 34|61 (Expte. 1248|61): 150 (ciento cincuenta) horas

…e vuelo a cumplir en 150 días, para prospección aérea en territorios de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y La Rioja, en aviones Cessna 180 ó 182. Apertura: 16 (dieciséis) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de las referidas licitaciones públicas, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la E. N. E. A., Av. L. Gral. San Martín 1250, 2º p., Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66.), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se efectuarán en el local indicado en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.15|5-N° L-4.374-v.26|5|61.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 9.

Fíjase el día 5 de junio de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 9, "para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, desde el 15 de junio al 31 de octubre de 1961".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.20|5-Nº L-4.550-v.2|6|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloretileno industrial — CM — (Expediente Nº 338.857|61) —

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1961 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e. 17|5 Nº L. 4.450 v.29|5|61.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de máquinas varias para imprenta. — EBNC — (Expediente número 375.023|61.) — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1961 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.17|5 Nº L. 4451 v.29|5|61.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 235
Nuevo Llamado
Expediente Nº 104.196|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1961, a las 10, para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la Provincia de Tucumán, de campos o fracciones de campos desocupados; que solos o en conjunto totalicen una superficie de 200 a 500 hectáreas aproximadamente, con no menos de 80 hectáreas con riego. — Los campos deberán estar ubicados sobre la ruta 38 o muy cerca de ella, entre las localidades de Tucumán y Concepción.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Noroeste (Rivadavia 150, San Miguel de Tucumán), y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|5-Nº L-4.585-v.3|6|61

Licitación Pública Nº 234
Expediente Nº 104.550|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1961, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora-picadora de forraje y una enfardadora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.18|5-Nº L-4.469-v.30|5|61

Licitación Pública 233
Expediente Nº 104.337|61

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra: "Capt. de agua pluvial — Cámara de decantación — Cist. 500 m3. y bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 11.644 20. — Dirección de Administración.

e.15|5-Nº L-4.378-v.2|6|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 188-P|61, para contratar la construcción e instalación lista para funcionar de dos secadoras con sus respectivos hornos, dos norias y una cinta transportadora de ensilaje, (cada uno de estos elementos con sus respectivos accesorios), en la Unidad X de la Delegación Rosario, ubicada en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos $ 500,00 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina Nº 704, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de junio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Once millones de pesos moneda nacional (11.000.000.00 m$n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961.

e.17|5 Nº L. 4.454 v. 5|6|61.

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20|60|61 para contrucción de rejas de hierro en tolva de camiones de Unidad IV, Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de mayo de 1961, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 18 de mayo de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.20|5-Nº L-4.553-v.23|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19|60|61, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad (Serenos), en Unidades Portuarias de esta Delegación.

Pliegos de condiciones e informes: División Contaduría. Apertura de sobres: día 13 de junio de 1961, a las 11 horas, en División Contaduría, calle Córdoba 1437, 3º piso, Rosario.

Rosario, 11 de mayo de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa — Delegado Rosario.

e.18|5-Nº L-4.470-v.30|5|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34
Expte. Nº 237|61

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de mayo de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 150 resmas de papel obra 1ra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|5-Nº L-4.586-v.24|5|61

Licitación Pública Nº 33
Expte. Nº 61.184|60

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1961, a las 14 horas para la adquisición de un (1) chasis con cabina útil con motor a nafta, capacidad de carga útil 500 a 800 kgs. aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|5-Nº L-4.552-v.23|5|61

Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 230|61

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de una (1) guillotina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.18|5-Nº L-4.468-v.30|5|61

Expediente Nº 104.213|60
LICITACION PUBLICA Nº 223

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra "Casa Tipo F", en la Estación Experimental Agropecuaria de Trelew, provincia de Chubut. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 6.498,80. —

e.8|5-Nº L. 4.199-v.24|5|61.

Expediente Nº 104.309|61
LICITACION PUBLICA Nº 225

Llámase a licitación pública para el día 6 de junio de 1961, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3. Perforacion y red de distribución de agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 18.024,30.

e.8|5 Nº L.4.200 v.24|5|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de 1073 archivos metálicos nuevos; tamaño oficio de cuatro (4) cajones; Expediente número 251.334|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1961 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.17|5 Nº L. 4.453 v. 29|5|61.

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.084|61 DNA. Apertura el 13|6|61, a las 13,30 horas. — Prov. de una motoestibadora.

Expte. Nº 339.084|61 CM. Apertura el 30|6|61, a las 13,30 horas. — Prov. instalación y entrega en funcionamiento de una máq. para transferir papel pigmento, etc.

Expte. Nº 339.085|61 CM. Apertura el 30|6|61, a las 14 horas. — Prov. e instalación en máq. de un equipo para control y corrección automática del registro de impresión de una máquina rotativa.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.19|5-Nº L-4.494-v.31|5|61.

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6, a realizarse el día 16 de junio de 1961, a las 15 horas, para la adjudicación en concesión de uso de cuarenta y cuatro (44) locales de negocio y cuarenta y cuatro (44) departamentos anexos para vivienda, en el Barrio "Piedrabuena", ubicado en las calles Avda. General Paz y Castañares, de esta Capital Federal, debiendo los interesados proponer el ramo comercial a explotar.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Inmuebles, sita en 25 de Mayo 245, Planta Baja, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Gerencia, previo pago de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.). Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 %.

e.12|5-Nº L.4.348-v.23|5|61.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura, el 21 de junio de 1961 a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.15|5-Nº L-4.380-v.26|5|61

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 51.401|61

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 8 de junio de 1961, a las doce y treinta horas, por la ejecución de un techado asfáltico de 690 m2. aproximadamente.

Pliego de condiciones e informes; en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.22|5-Nº L-4.587-v.27|5|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.435: Mano de obra p|fabricación cilindros p|gas envasado con chapa provista por Gas del Estado. — Apert. 12|6|61, a las 10 hs. — Pliego Nº 4.437: Venta cilindros gas envasado retirados de servicio. — Apert. 12|6|61 a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.19|5 Nº L.4.499 v.31|5|61

Pliego Nº 4:433: Ampliación red distribución y serv. de gas de la Ciudad de Rufino (Prov. de Santa Fe). — Apert. 3|6|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.434: Carrozado de 62 Jeeps. — Apert. 2|6|61, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.

e. 17|5 Nº L. 4.455 v.29|5|61.

Pliego Nº 4.431: Venta de repuestos y accesorios para artefactos de gas natural. Apert.: 7|6|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.432: Venta de repuestos y accesorios para artefactos de gas natural. Apert.: 7|6|61, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.16|5-Nº L-4.426-v.27|5|61

Pliego Nº 4.427: Const. edificios en Tres Cerritos (Salta). — Apert.: 5|6|61, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.429: Adq. camiones. — Apert.: 31|5|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.12|5-Nº L-4.350-v.23|5|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 63|61

Llámase a Licitación Pública Nº 63|61 a realizarse el 21 de junio de 1961, a las 12 horas, para el repaletado parcial y equilibrado dinámico del rotor de una turbina Westinhouse.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|5-Nº L-4.588-v.24|5|61

Licitación Pública Nº 60|61

Llámase a Licitación Pública número 60|61, a realizarse el 17 de julio de 1961, a las 12 horas, para la ampliación Central Térmica Diesel "Salto de la Loma", Jachal. — Obras civiles y electromecánicas (Pcia. de San Juan), con presupuesto oficial de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n 500.— podrá consultarse y adquirirse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal y en la Jefatura Zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|5-Nº L-4.386-v.26|5|61

Llámase a licitación pública, para la venta y provisión de materiales, a realizarse el 12 de junio de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

57|61, a las 12 horas. — Venta de medidores.

58|61, a las 12.30 hs. — Provisión de botas, guantes de goma y de cuero, impermeables, trajes para agua, sacos y gorras de cuero, etc.

59|61, a las 13 horas. — Provisión de fusibles e interceptores, seccionadores, interruptores a cuerno y automáticos, tubos portafusibles, etc.

Retiro de pliegos, en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, Piso 2º, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.13|5-Nº L.4.367-v.24|5|61

Llámase a Licitación Pública número 61|61 a realizarse el 13 de junio de 1961 a las 12 horas; para la construcción de siete (7) carrocerías tipo "Conservación de líneas eléctricas" y escalera de accionamiento, metálicas.

Retiro de pliegos en la Sub-gerencia de Talleres y Suministros; Lavalle 1527, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|5 Nº L. 4.483 v. 30|5|61.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

21|6|61 — Reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas de la Planta de Almacenaje Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe (709|61), a las 10.30 horas — Precio del pliego: $ 400.— m|n.

22|6|61 — Motores para camiones Fiat OM Super Orione, rural Mercedes Benz omnibus Dodge y Caterpillar. (692|61) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|5-Nº L-4.589-v.27|5|61

Licitaciones Públicas

23|6|61 — Camiones tractor último modelo, capacidad 13 toneladas de arrastre y semi remolques para transporte de subproductos de petróleo (718|61), a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|5-Nº L-4.590-v.3|6|61

— LICITACIONES PUBLICAS
2|6|61: Anhidrido sulfuroso (696|61), a las 14 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.19|5 Nº L.4.498 v.24|5|61

7|6|61: — Grupos electrógenos para soldadura y fuerza motriz (683|61), a las 15 horas.
9|6|61: — Tanques subterráneos horizontal, para almacenaje de productos livianos (666|61), a las 15 horas.
10|7|61: — Camiones especiales para campos petrolíferos, último modelo, para una carga útil de 30 toneladas (687|61), a las 15 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.15|5-Nº L-4.384-26|5|61

DESTILERIA DOCK SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 114, por: Reacondicionamiento general de tanques." (1ra. etapa: Limpieza y pintado de 21 tanques).
Fecha de apertura: 7 de junio de 1961, a las 13 horas. Pliego de condiciones y planos: $ 200.—, en Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 4.30 hs.
e.22|5-Nº L-4.591-v.24|5|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 18
Expediente C-5366|61

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1961, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de una centrífuga tipo Serval SS-1 o similar y sus correspondientes accesorios, con destino a la Cátedra de Microbiología y Parasitología.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.22|5-Nº L-4.581-v.24|5|61

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Licitación Pública Nº 1
Expediente b) 2698|60

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad.
La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Prosecretaría Administrativa.
e.22|5-Nº L-4.582-v.24|5|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 21
Expediente H-2528|61

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de junio de 1961, a las 10 horas para adjudicar la provisión de telas y colchas, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración Gral. del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.22|5-Nº L-4 583-v.24|5|61

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Adquisición de Barbados
Expte. Nº 231—F|61

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1961, a las 11 horas, para la adquisición de barbados a pie franco e injertados sobre pie americano, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.
Fdo.: Ing. Agr. Ricardo Tizio, vicedecano. — Ing. Agr. Felipe Peinado, Sec. habilitado.
e.22|5-Nº L-4.584-v.24|5|61

Actuación Nº 4.149|61
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 15|5|61, para resolver la provisión de verdura y fruta, a efectuarse desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 1961, en el Jardín de Infantes "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física (Sección Mujeres), de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1961, a las 16.15 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — José A. Domínguez - Director General de Administración.
e.15|5-Nº L-4.375-v.26|5|61

Actuación Nº 4.148|61
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 15|5|61 para resolver la provisión de carne y derivados, a efectuarse desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 1961, en el Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física (Sección Mujeres), de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando (Bs. As.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — José A. Domínguez - Director General de Administración.
e.15|5-Nº L-4.376-v.26|5|61

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 384|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 19 de junio del cte. año, a las 11 horas, para la provisión de instrumental meteorológico.
El pliego de condiciones, bases y demás detalles, pueden retirarse de la Sección Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábado de 8 a 12 horas.
e.18|5-Nº L-4.463-v.30|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9-60-61

Llámase a licitación para el día 9-6-961 a horas 11.30, para la venta de una máquina rotativa "Marinoni", Modelo 1929 y accesorios, con base de $ 7.000.000. — Acto Apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho Nº 471 - San Miguel de Tucumán. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a: División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán; Representación en Buenos Aires, Florida 846; Facultad de Ciencias Naturales, Mendoza Nº 2, Salta; Escuela de Agricultura, Ganadería y Anexos El Zanjón, Santiago del Estero; e Instituto de Biología de la Altura Avenida Bolivia S|nº., San Salvador de Jujuy.
e.17|5-Nº L. 4.448-v.6|6|61

Licitación Pública Nº 10|60|61

Llámase a licitación pública para el día 30|5|961 A horas 11.30, para la provisión a taller de automotores de 2 jeeps —tracción simple—, con rueda de auxilio armada; juegos de herramientas standard; con capota color azul. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a División Compras y Suministros, Ayacucho 471, San Miguel de Tucumán, o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.
Acto apertura propuesta, tendrá lugar en División Compras y Suministros, Tucumán.
e.16|5-Nº L-4.424-v.27|5|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 137.883|61

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra, cartulina y papel Kraft, con destino a la imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 3º piso, todos los días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 31 de mayo de 1961, a las 17 horas.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — El Director de Administración.
e.22|5-Nº L-4.580-v.24|5|61

Expediente Nº 126.323|60

Llámase a licitación pública para adquirir un campo de 2.000 hectáreas aproximadamente con un 50 % de tierra apta para todo destino, ubicado entre los 100 y 200 kilómetros de la Capital Federal y entre la zona comprendida entre la línea principal del F. D. F. Sarmiento a Santa Rosa hacia el Sud y el Río Paraná hacia el Norte, preferentemente en los partidos de Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Mercedes, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Pedro, Suipacha y Zárate, en la Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — El Director de Administración.
e.17|5-Nº L. 4.447-v.29|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de muebles metálicos, con destino a oficinas de la Facultad.
Apertura de sobres: 12 de junio de 1961, a las 11 horas.
Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.
e.18|5-Nº L-4.467-v.30|5|61

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Licitación Pública
Segundo Llamado
Expte. 305-D-961.

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo de cocción y esterilización para la planta piloto.
Apertura: 23 de mayo de 1961, 10 horas. — Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Adriana S. de Rico, Secretaria.
e.20|5-Nº L-4.558.v.23|5|61

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: Refecciones y ampliación del Liceo Nacional de Señoritas General Manuel Belgrano, calle Deán Funes 850, Córdoba, consistente en trabajos varios de refecciones y ampliación. Presupuesto oficial, m$n. 298.275,17.
Precio del pliego, m$n. 150.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-7575 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. p. Dº 4º, Casilla de Correos Nº 144, Córdoba, T. E. 97807. — Apertura de las propuestas: en Inspección Regional Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. P., Dº 4º, Córdoba.
e.12|5-Nº L.4.345-v.23|5|61

Universidad Nacional de Córdoba
INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental (testers, amperímetros, voltímetros, fuentes de tensión, variacs, estabilizadores de tensión, etc.), para el 1º de junio de 1961, a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: Secretaría de I. M. A. F., Laprida 854, Córdoba. Presupuesto estimado: $ 350.000 m|n.
e.20|5-Nº L-4.551-v.23|5|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 653 61

Llámase a Licitación Pública número 66|61 para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de dos tractores e implementos, con destino a los Inst. "Carlos Pellegrini", Pilar e Inst. "Juan J. O'Connor" Marcos Paz, y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. El Director de Administración.
e.18|5 Nº L. 4.484 v.30|5|61.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 208, para el 6 de junio de 1961.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número 208, hora 10,30: Provisión colocación de cúpulas metálicas en forma poligonal de 12 secciones, incluso herrajes, en salas de operaciones, en el Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial, que asciende a la suma de pesos 1.440.000.— m|n. Precio de la documentación técnica legajo Nº 6.234, $ 40 moneda nacional.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.10|5-Nº L-4.304-v.27|5|61

Licitación Pública Nº 216, para el día 9 de junio de 1961
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 216. Hora: 10.30. — Adquisición de electrobombas inyectoras y centrífugas, tanque de condensado y válvulas reductoras, elementos destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio de la documentación técnica pesos 15 m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|5-Nº L-4.387-v.26|5|61

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas Nº 13 y 14|61

Licitación Pública 13, por repuestos bombas inyectoras; Licitación Pública 14, por cañerías de acero para conducción de aire y válvulas esclusas. — Pliegos de condiciones en Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá, Pvcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Apertura de ofertas, en Altos Hornos Zapla el día 2 y 3 de junio de 1961, horas 10, respectivamente.
e.15|5-Nº L-4.388-v.26|5|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

13|VI|61. — Nº 76|61, a las 10.30, por alambrón de cobre electrolítico. — 27|VI|61. — Nº 71|61, a las 10.30, por elementos para estación de servicio y garaje de automotores. — 27|VI|61. — Nº 72|61 a las 10.45, por asesoramiento técnico económico tendiente a determinar los condiciones más favorables de explotación de la Planta de Engranajes de la Fábrica Militar Río Tercero. — 27|VI|61. — Nº 73|61, a las 11, por mangas filtrantes. Tejidos de nylon. — 27|VI|61. — Nº 74|61, a las 11.15, por asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional en el aspecto industrial y la preparación y puesta en práctica de un plan científico de evaluación de tareas del personal de la Fábrica Militar Río Tercero. — 27|VI|61. — Nº 75|61, a las 11.30, por repuestos para motores Worthington. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.19|5 Nº L.4.500 v.31|5|61

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|61, por la provisión de: 100.000 metros de mecha lenta impermeable bajo plástico.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de junio de 1961, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Córdoba.
Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires.
e.22|5-Nº L-4.592-v.3|6|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 - 9805
Licitación Pública

Nº 3|61. Apertura: 2|6|61. Por la provisión de: Lona impermeable de algodón, color blanco, de 600 gramos por m2. y 1,50 m. de ancho.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM). de 8 a 13 horas. Valor del pliego: m$n. 5.—.

Alberto Vicente Nieto - Teniente Coronel - Director.

e.22|5-Nº L-4.593-v.27|5|61

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 T. E. 1525 - 1526
San Francisco.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 10 de junio de 1961, a las 9 horas, para la provisión de una Pick-up, carrozado rural para el transporte de personas, marca Ford, Chevrolet o similar, modelo 1961. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco, (ba.), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n., valor del pliego. — El Director.

e.12|5-Nº L-4.351-v.23|5|61

Secretaría de Marina

Expediente D-2991 c.v|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 14 de junio de 1961, a las 10 horas, para contratar la reparación de la Patrullera "P.A.M.3". Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|5-Nº L-4.471-v.30|5|61

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-8.762-c|v-61
Nº 96 E Letra: X. D. A. 4.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 8 de junio de 1961, a las 10 horas, para contratar la provisión de (1) un motor Gipsy Queen 70|4 o similar, nuevo o recorrido a 0 horas para avión De Haviland 104 Dove. — Apertura: en la Dirección de Administración. — Pliegos de bases y condiciones: en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|5-Nº L-4.352-v.23|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de cañería de hormigón armado precomprimido ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas que debía tener lugar el 8|5|1961 a las 15, ha sido postergado hasta el 29|5|1961 a la misma hora.

Expediente: 5.071|1961. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba. — Depósito de garantía: $ 600.000.00 m|n.

e.8|5-Nº L. 4.228-v.24|5|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 678-M, hasta el día 14 de junio de 1961, 16 horas. Provisión hijuelas y zócalos de madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 30.— m|n.

e.22|5-Nº L-4.594-v.3|6|61

Llámase a Licitación Públca Nº 673-M, hasta el día 5 de junio de 1961, 16 horas. Provisión madera, requerido por el Almacén Nuevo Puerto.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 20.— m|n. Importe aproximado: $ 420.000 m|n.

e.22|5-Nº L-4.595-v.24|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 326-O, hasta el día 8 de junio de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de equipo de evaporación, por "ajuste alzado" en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en la calle Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.100.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación. Propuestas: Suministros, D. N. A. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación: $ 30.— m|n.

e.9|5-Nº L-4.297-v.26|5|61

SERVICIO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de una camioneta pick-up, modelo 1961, con destino al Servicio de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el respectivo pliego. — Presupuesto autorizado: $ 650.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Servicio de Obra Social, Departamento de Administración, División Contaduría, Sección Compras, Lavalle 1790, 8º piso, Capital Federal. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1961, a las 14 horas, en la Dirección citada. — Pliego: $ 35,— m|n.

e.15|5-Nº L.4.391-v.26|5|61

Cañería de hormigón armado o asbesto cemento, con destino a las obras de desagüe cloacal de Cipolletti (Río Negro). — Expediente 4258|1959. 5|6|61, a las 15 y 15. — Depósito de garantía $ 35.000 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Viedma (Río Negro).

e.11|5 Nº L.4.336 v.29|5|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.938, para la adquisición de cubiertas y cámaras; pesos 625.000. Presentación propuestas: 15 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.596-v.3|6|61

Licitación Pública número 3.940 para la adquisición de carpas de lona tipo usual, $ 1.400.000. — Presentación propuestas: 15 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.597-v.3|6|61

Licitación Pública número 3.937, para la adquisición de dos calderas tipo horizontal, $ 900.000. — Presentación propuestas: 16 de junio, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.598-v.3|6|61

LICITACION PUBLICA Nº 3.936

Licitación Pública Nº 3.936 para la adquisición de máquinas de calcular tipo Facit o similar $ 902.000. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|5 Nº L. 4.456 v.29|5|61

Licitación Pública de las obras Ruta 8, tramo San Martín - Campo de Mayo, secciones Km. 15.300 - Km. 19.300 y Km. 22.850 - Km. 26.650, $ 46.495.899.90. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº L. 4.457 v.5|6|61

Licitación Pública Nº 3.935 para la adquisición de cubiertas y cámaras importación. Existencia en plaza o fabricación nacional; $ 53.204.465. Presentación propuestas: 7 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|5-Nº L-4.355-v.23|5|61

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Arroyo Paruche Verna — Empalme Ruta 18, secciones Km. 48.550 — Km. 55 620 y Km. 65.300 — Km. 72,000 y puente sarroyo Seco: pesos 19.459.086,05. Presentación propuestas: 8 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5 Nº L-4.356-v.30|5|61

Licitación pública de las obras de Ruta s|Nº, puente sobre el río Corcovado, tramo Corcovado — Población Carrenleufú; $ 1.188.812,50. Presentación propuestas: 7 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4.357-v.30|5|61

Licitación pública de las obras de Ruta 94, tramo Colonia Dora — Añatuya y puente sobre el río Salado; pesos 21.639.886,30. Presentación propuestas: 6 de junio a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4|358-v.30|5|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.523 hasta el día 7 de junio de 1961, a las 15 horas, para la venta de las siguientes embarcaciones, a inspeccionar en los lugares que se indican:

Casco ex buque a motor 552-B, desmantelado. Eslora: 48,30 m.; manga: 7,66 m.; puntal: 3,55 m.; calado: 1,71 m.; casco y cubierta de acero dulce. — Ubicación: a flote, amarrado al muelle en la primera Dársena del Este.

Ex chata Nº 219-A, casco de acero, sin propulsión. Eslora: 23 m.; manga: 5,55 m.; puntal: 2,26 m.; calado mín. 0,90 m., capacidad de bodega: 180 m3. Ubicación: sobre varadero de la Dirección de Dragado del Río de la Plata, sito en Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este del Riachuelo.

Ex draga 2-C, a cangilones. Eslora: 52,45 m.; manga: 9,45 m.; puntal: 3,05 m.; calado: 2,52 m.; casco de acero y cubierta de madera. — Ubicación: semihundida en el canal de acceso al río Gualeguaychú, a la altura del Km. 2,6.

Ex pontón cisterna P2, casco de hormigón armado. Eslora: 24,30 m.; manga: 6,35 m.; puntal: 2,66 m.; calado máx.: 2,40 m.; mín.: 1,30 m.; desplazamiento: 158 m3. — Ubicación: Dirección Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Casco de la lancha ex 141-B. Casco de acero dulce y cubierta de madera dura. Eslora: 11,20 m.; manga: 2,80 m.; puntal: 1,56 m.; calado: 1,32 m. — Ubicación: sobre muelle de la Dirección de Estudios y Dragado del Río de la Plata, sito en Isla Demarchi, lado Este del Riachuelo. (Dársena Sud).

Ex balizador 550-B. Casco de acero y cubierta de madera. Eslora: 32,20 m.; manga: 7,30 m.; puntal: 1,25 m.; calado máx.: 1,35 m.; mínimo: 1,10 m.; desplazamiento: 120 tn.; capacidad de carga: 80 tn. — Ubicación: a flote en la Dársena de la Dirección Paraná Superior, Puerto de Corrientes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º Piso, Capital y sus dependencias en las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Rosario y Corrientes. — Pliego: Sin cargo.

e.15|5-Nº L.4.390-v.19|5|61
e.22|5-Nº L.4.390-v.26|5|61
e.29|5-Nº L.4.390-v.29|5|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 51|961

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre de cobre, cables y conductor forrado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de junio de 1961, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquer día hábil de 9,00 a 20.00 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.22|5-Nº L-4.599-v.3|6|61

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Chascomús" (Delegación Regional 2a. La Plata).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, piso 6º, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.22|5-Nº L-4.600-v.24|5|61

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Adquisición de calzados, borceguíes, cinturones, pistoleras, bandoleras, cadenas y pitos de seguridad para la Policía Ferroviaria. — Licitación Pública número 21|26. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 9 de junio próximo, a las 14 horas, para la apertura de los sobres presentados, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 6º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y|o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 30 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.19|5 Nº L.4.501 v.31|5|61

ADQUISICION DE 357.700 JUEGOS DE SUPLEMENTOS CUNEIFORMES DE CUATRO PIEZAS, PARA ECLISAS DE RIEL

Licitación Pública Nº 22|61. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 23 de junio próximo, a las 14 horas, para la apertura de los sobres presentados, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y|o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº L. 4.458 v.29|5|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20735|61. Tela aislante. — Apert. 12|6|61 a las 10 horas.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Herbert L. Benedict, Departamento Suministros, Jefe.

e.22|5-Nº L-4.601-v.27|5|61

L.P. Nº 20.769|61 — Madera de viraró y de incienso amarillo. — Apertura: 6|6|61, a las 10 hs. — L.P. Nº 20.771|61. — Oxígeno industrial y gas acetileno. — Apertura: 6|6|61, a las 10.55 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

Además se comunica a los señores proveedores de esta Empresa ha abierto su propio registro de marcas, pudiendo los interesados solicitar información en la Sección Licitaciones, calle Bmé. Mitre 3345, Capital Federal.

e.16|5-Nº L. 4.433-v.27|5|61

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
L. P. Nº 10.830|61

Coches subterráneos. — Aper.: 6|6|61, a las 12 hs.

Se comunica a los señores interesados que la apertura de sobres de la licitación de referencia, ha sido prorrogada hasta el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas.

e.15|5-Nº L.4.395-v.26|5|61

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública número 1385. Proyecto, suministro, montaje y puesta en marcha de sistema tratamiento de agua para calderas, en Central Termoeléctrica Canal San Fernando. — Apertura: 21|6|61, 16,00 horas. — Condiciones y pliegos: Maipú 1302, 4º piso, of. 424. Capital. Doc. $ 100.

e.22|5-Nº L-4.603-v.3|6|61

Licitaciones Públicas

Apertura 31|5|61: 14 horas, Nº 1371. 1000 M3 madera lapacho nacional y|o paraguayo. — 15 horas, Nº 1372, 40 000 kg. Ferro Manganeso. — 5|6|61: 16 hs. Nº 1375. chapas uso común de acero acanaladas. — 7|6|61: 16 hs., Nº 1381, géneros p|confección de uniformes de invierno temp. 1962. — 15|6|61: 14 horas, Nº 1379, 261.398 kg. aceros va. rios. — Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 horas, en Buenos Aires, Dpto. Almacenes. Div. Adquisiciones. Av. Maipú 1302, 4º piso, of. 424: en Rosario, Dpto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.20|5-Nº L-4.559.v.26|5|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Lic. Púb. 13|61

Provisión y colocación de cables alimentadores a las dependencias del taller de reparaciones de locomotoras Diesel eléctricas en Estación Spurr.

Apertura el 30 de mayo de 1961, a las 14 horas. — Pliego $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.15|5-Nº L.4.394 v.26|5|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 815. Bulones de vía para durmientes y bulones para corazones de cruce. 16 horas. del 9|6|1961. — Nº 808: Ruedas sólidas para locs. Diesel Eléctricas "Alco". 15 horas del 12|6|1961. — Nº 809: Repuestos para locs. Werkspoor. 16 hs. del 12|6|1961.

Retirar pliegos en oficina de compras, Viamonte 533. 3er. piso, Capital, de lunes a viernes. de 12 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.12|5-Nº L-4.359-v.23|5|61

Llámase a Licitación Pública número 812: Renovación de viaductos entre kms. 1.185.288.95 y 1.184.887.95 vía principal (entre estaciones Cañada Honda y Carpintería Prov. San Juan.

Apertura: 15 horas del 9|6|1961.

Presupuesto oficial m$n. 2.914.494.

Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4.360-v.23|5|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública 0.61|9. Día 6 de junio de 1961, a las 14 horas. Ramal Haedo - Mármol: Vía general Nº 2. Ramal Bragado - Colonia Alvear: Km. 209 a 236. Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto oficial: $ 8.031.400 m|n. Pliegos: $ 300.— m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.18|5-Nº L-4.475v.30|5|61

(Departamento de Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cilindros para freno a vacío. — Expediente M.61|99, apertura: 29|6|61, 14 horas.

Precio del pliego: $ 10 moneda nacional.
Precio de los dibujos (4), $ 5.— m nacional, cada una.
Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.).
e.22|5-Nº L-4.602-v.3|6|61

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de acero.
Expediente M.61|98 - apertura: 2|6|61, 14 horas. (Precio del Pliego con especificación: 20.— m|nacional. — Precio de los Dibujos (7): $ 5.— m|nacional, cada uno. — Precio del Pliego de Condiciones Generales: $ 5.— m/nacional).
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.17|5 Nº L. 4.459 v.29|5|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 20/61

Licitación pública. 31 mayo 1961, 14 horas. Adquisición de 25 máquinas de calcular. Oc. 46/61 Ax. 8. Consulta y retiro de pliegos de 13 a 17 horas. Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.
e.22|5-Nº L-4.604-v.27|5|61

Llama a licitación para el día 9|6|61, a las 13 horas, para la venta de una importante cantidad de motores y repuestos de ómnibus usados, marca Mercedes Benz, Deutz, Leyland y otros, depositados en Almacenes Laguna Paiva, provincia de Santa Fe.
Dicho material se encuentra en exposición en el lugar mencionado, pudiendo los intersados concurrir para su observación todos los días hábiles de 9 a 13 horas.
e.18|5-Nº L-4.476-v.23|5|61

AL. C. P. 17|61

Licitaciones Públicas: 13 junio 1961, 14 horas. Tuercas acero dulce. O. C. 2|61 Ax. 3. — 13 junio 1961, 15 hs.: Pintura bermellón y verde preparada. O. C. 5|6. Ax. 4. — 14 junio 1961, 14 horas: Tubos de acero para calderas. O. C. 22|60 Ax. 1. — 14 junio 1961, 15 hs.: Hacero dulce barras redondas. O. C. 3|61 Ax. 3. — 15 junio 1961, 14 horas: Estopa algodón para filtros. O. C. 24|61 Ax. 3. — 15 junio 1961, 15 horas: Acero dulce barras planas. O. C. 3 61 Ax. 5. — 16 junio 1961, 14 hs.: Caños de cobre duro, O. C. 22|6, Ax. 2. — 19 junio 1961, 14 horas: Caños de lona, O. C. 16|61 Ax. 5. — 19 junio 1961, 15 horas: Chapas lisas acero dulce. O. C. 3|61 Ax. 6. — Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Administración.
e.12|5-Nº L-4.361-v.23|5|61

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 385|61, por la adquisición de líquido para la limpieza de carbón y residuos de aceite de los radiadores y tanques de aceite de aviación según Especificación Técnica AA-L-3. — Apertura: 26 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Paseo Colón 185. 1er. piso, ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones y Especificaciones Técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección mencionada 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.
e.12|5-Nº L-4.362-v.23|5|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27 61, con apertura en suministros, compras de la Administración General d. Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 13 de junio de 1961 a las 13 horas, para la pavimentación y renovación de vías en la Dársena "B" de Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas, al precio de m$n. 50.— c|juego. — Jorge E. Quiroga Salas. Jefe
e.15|5-Nº L. 4.398 v.26|5 61

Llámase a Licitación Pública Nº 28|61, con apertura en suministros, compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 13 de junio de 1961, a las 17 horas, para la limpieza y reparación de techos en depósitos y hangares del 2do. y 3º espigón de Puerto Nuevo. Retiro de pliegos —sin cargo — en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e 15|5-Nº L 4.399 v.26|5|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Exptes. Nº 212.160|61 cla. 212.156|61
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 13 de junio de 1961, a las 16.30 horas, para la adquisición de muebles de madera y metálicos, ventiladores, estufas a gas de kerosene lámparas de escritorio y máquinas de calcular eléctricas, con destino a Delegaciones Regionales de este Instituto. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. —
e.19|5 Nº L.4.502 v.31|5|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 23|61, para el día 22 de junio de 1961, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de algodón hidrófilo para stock del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).
Apertura y lectura de las propuestas el 22 de junio, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.17|5 Nº L. 4.461 v.29|5|61

LICITACION PUBLICA Nº 18|61

Para el día 14 de junio de 1961, a las 17 horas.
Objeto: Adquisición de papelería y útiles de oficina, para stock del Departamento Abastecimientos (División Economato). Apertura y lectura de las propuestas el 14 de junio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión ocial para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes en horario de 12 hs. a 19 hs.
e.10|5-Nº L. 4.317 v.27|5|61

Licitación Pública Nº 22|61, para el día 30 de junio de 1961, a las 17 horas.
Objeto: Por la reparación de techos, construcción de un depósito subterráneo y trabajos complementarios para el aprovechamiento de aguas pluviales, en el Policlínico Ferroviario Añatuya, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 900.000.— (novecientos mil pesos moneda nacional).
Apertura y lectura de las propuestas el 30 de junio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.12|5-Nº L-4.365-v.30|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 92.788|60

Llámase a Licitación Pública Nº 132|61 para el día 8 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Mantenimiento Técnico para Hospital de Niños, y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Comunicaciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º Piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: ejecución de trabajos para el reacondicionamiento total y cambio de combustible de alimentación de tres calderas "Bascok-Wilcox"
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.16|5-Nº L. 4.434-v.27|5|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 18.570|61

Llámase a Licitación Pública Nº 135|61, para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adq. de leche en polvo y derivados.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.18|5-Nº L-4.478-v.30|5|61

Expediente Nº 18.538|61

Llámase a Licitación Pública número 129|61, para el día 6 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: telas varias, frazadas y colchones para cunas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.12|5-Nº L-4.363-v.23|5|61

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
OLIVA (CBA.)
Expte. Nº 3.552|59

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 9 de junio de 1961, a las 12, para la adquisición de materiales eléctricos para instalaciones embutidas, materiales para instalaciones eléctricas aéreas, materiales para instalaciones eléctricas subterráneas, motores eléctricos y accesorios, cajas de comando, interruptores blindados y automáticos, llaves de puesta en marcha, transformador rotativo para cinematógrafo, estaño virgen en lingote, hierros distintas medidas, etc.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.13|5-Nº L.4.370-v.24|5|61

Expediente Nº 2.911|61

Llámase a Licitación Pública número 47|61, para el día 31 de mayo de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, productos químicos y famacéuticos, con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1960|61. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vicytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.
e.12|5-Nº L-4.364-v.23|5|61

Expediente Nº 8.442|61.

Llámase a Licitación Pública número 131|61, para el día 9 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (p/Sec. Materiales) y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: adq. de elementos varios (cal, cemento, cañas, lámparas, bulones, maderas varias, etc., etc.).
Buenos Aires, mayo 17 de 1961.
e.17|5 Nº L. 4.460 v.29|5|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION PARA TALLERES GRAFICOS
Expediente Nº 21.608/61

Llámase a Licitación Pública número 143/61, para el día 14 del mes de junio de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción para Talleres Gráficos y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a papeles, sobres bolsa y cartón. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.
e.22|5-Nº L-4.607-v.3|6|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 21.500/61

Llámase a Licitación Pública número 140/61, para el día 30 del mes de mayo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960/61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a medicamentos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.
e.22|5-Nº L-4.605-v.24|5|61

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Villa Zagala
Expediente Nº 17.014/61

Llámase a Licitación Pública número 139/61, para el día 14 del mes de junio de 1961, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala" y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a adquisición de carne y derivados. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.
e.22|5-Nº L-4.606-v.3|6|61

PROVINCIAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACION L DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 17/61, para el día 16 de junio de 1961 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición una (1) topadora y una (1) cargadora frontal destinada a la Municipalidad de Ushuaia. Presupuesto oficial: dos millones de pesos moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación ofertas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 16 de junio de 1961, a las 16 horas. La documentación podrá ser retirada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 100.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
e.22|5-Nº L-4.608-v.9|6|61

Llámase a Licitación Pública número 18/61, para el día 16 de junio de 1961, a las 16.30 horas con el objeto de contratar la adquisición de una pick-up de media tonelada destinada a Municipalidad de Ushuaia. Presupuesto oficial: trescientos mil pesos moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación ofertas: Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 16 de junio de 1961, a las 16.30 horas. La documentación podrá ser retirada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
e.22|5-Nº L-4.609-v.3|6|61

PROVINCIA DE NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 11|61

Llámase a licitación pública para la adquisición de (1) un avión bimotor con las siguientes características:
a) Capacidad para siete a doce personas; b) Autonomía mínima, cuatro y media horas; c) Velocidad crucero mínima 200 Kms. hora; d) Apto para operar en pistas cortas y|o en zonas montañosas.
Apertura: Día 5 de junio de 1961 a las 16.00 horas en el Ministerio de Economía.
Pliegos: Retirar en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341 de la ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén en Callao 322 de la Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 500.00 (quinientos pesos m|n.).
e.18|5-Nº L-4.481 v.24|5|61

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitaciones Públicas números 20 y 21|61, Exptes. 5181 y 4748|61 respectivamente; para el día 30 de mayo de 1961 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de cinco (5) Vehículos tipo Pick Up, capacidad 500 kgs. potencia más de 120 Hp. El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras Públicas, Moreno 555 — Rawson Chubut, en presencia de su titular, autoridades correspondientes e interesados que deseen concurrir. La documentación podrá solicitarse por carta o personalmente en la Dirección mencionada.
Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.
e.15|5-Nº L. 4.404 v.26|5|61

FORMOSA
Ministerio de Economía
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4, a efectos de contratar la impresión de 800 libros demográficos para uso del Registro Civil de la provincia, según discriminación, etc. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía — Departamento de Licitaciones y Compras — Casa de Gobierno — Provincia de Formosa, el día 29 de mayo del año 1961, a las diez horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia — Presupuesto: m$n. 250.000.
Eduardo Navarro, Jefe Interno. Dpto. de Lic. y Compras.
e.15|5-N. L. 4.403 v.23|5|61